

**MEDIDAS
CAUTELARES**

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)
E. S. D.

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.
CONTRA JUAN SEBASTIAN REY SANTOS C.C. No. 1.022.366.180

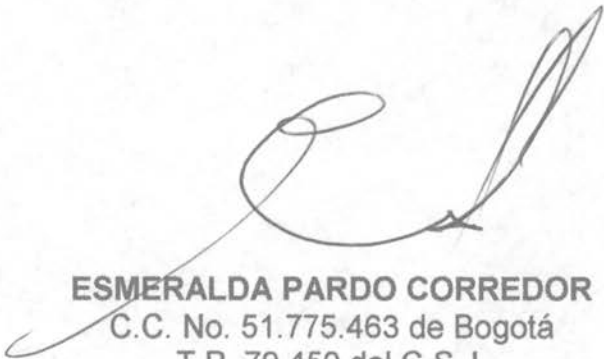
DEMANDA DE MEDIDAS PREVIAS

ESMERALDA PARDO CORREDOR, mayor y vecina de la ciudad de Bogotá D.C., abogada en ejercicio, portadora de la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá y T.P No. 79.450 de Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderada del demandante dentro del proceso de la referencia, a usted señor Juez respetuosamente de dirijo con el fin de solicitarle **DECRETE** las siguientes medidas preventivas de embargo y secuestro de conformidad a lo dispuesto en el Art. 593 del C. G. del P., sobre los bienes que denuncio, como de propiedad o posesión de(l) ejecutado(a):

1. El embargo y posterior secuestro del Vehículo Automotor de placas **IJV263** de la ciudad de Bogotá D.C., de propiedad de la parte demandada **JUAN SEBASTIAN REY SANTOS C.C. No. 1.022.366.180**. Oficiase a la Secretaría Distrital de Movilidad de ésta ciudad, para el respectivo embargo.
2. El embargo y posterior secuestro del establecimiento de comercio que tiene matriculado la parte demandada **JUAN SEBASTIAN REY SANTOS C.C. No. 1.022.366.180**, con matrícula No. **02481837**. Sírvase Señor Juez oficiar a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C.

Sírvase señor Juez, darle a esta demanda el trámite legal correspondiente.

Del señor Juez,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., 8 NOV 2016

RAD 110014003046201601007 00

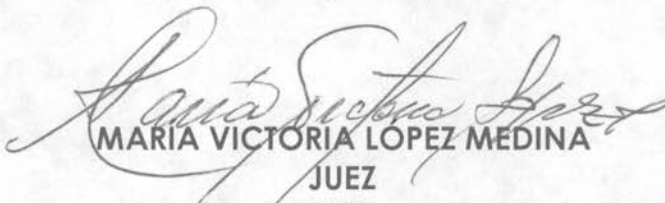
Conforme con el Art. 599 del C G del P, el Despacho Dispone:

PRIMERO: **DECRETAR** el embargo y posterior secuestro del vehículo de placas IJV263 denunciado como de propiedad de la parte demandada. ✓

Por secretaría, líbrese oficio dirigido a la Secretaría de Tránsito y Transporte de la zona respectiva, para que tome atenta nota de la medida.

SEGUNDO: Sobre la segunda medida pretendida, se le ordena al memorialista que aclare si se trata del embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que pertenezcan al demandado.

NOTIFÍQUESE,


MARIA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ
(2)

JUZGADO CUARENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en estado No 129 hoy 9 NOV. 2016 a las
8:00 A.M.


JOSE HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Seis Civil Municipal de Oralidad
Bogotá, D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 piso 11

OFICIO No. 3316
16 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Señores:

TRANSITO Y TRANSPORTE

Ciudad.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No. 1100140030462016-01007-00 de BANCO COMERCIAL AV. VILLAS S.A. contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS. C.C. No. 1.022.366.180.

Comunico a usted que este Despacho mediante proveído del 8 de noviembre del año en curso, proferido en el proceso de la referencia, decretó el **EMBARGO PREVENTIVO** del vehículo de placas **IJV-263** denunciado como propiedad de la demandada.

Si el presente oficio presenta enmendaduras, tachaduras y/o adición carece de validez.

Por lo anterior sírvase proceder de conformidad.

Al contestar favor citar la referencia del proceso.

Cordialmente,


JOSÉ HERNÁN LOPEZ ACEVEDO
Secretario.

Demanda
1100140030462016-01007-00
28-2-14

Secretaría de Movilidad
Consorcio SIM- Contrato 071/2007

Oficio nro. 6839394

Bogotá, D.C., 16 de marzo de 2017

Señores

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46

DE ORALIDAD

CRA 10 # 14-33 P 11

BOGOTÁ

JUZG. 46 CIVIL M. PAL

27897 27-MAR-'17 10:32

Doctor(a) JOSE HERNAN LOPEZ ACEVEDO, Secretario:

Referencia

Proceso: Ejecutivo singular

Expediente nro.: 11001400304620160100700

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A

Demandado: JUAN SEBASTIAN REY SANTOS

Oficio: 3316 del 16 de noviembre del 2016 radicado el 6 de marzo del 2017.

En atención a su oficio de la referencia me permito comunicarle que, revisada la documentación del vehículo de placas IJV263, clase automóvil, servicio particular, figura como propietario: JUAN SEBASTIAN REY SANTOS desde 08/09/2015 hasta la fecha.

De acuerdo con lo ordenado, se acató la medida judicial consistente en: embargo y se inscribió en el Registro Automotor de Bogotá, D.C..

Cordialmente,

LEIDY CAROLINA ROMERO MARTINEZ

Funcionario SIM - Coordinador(a) Jurídico(a) Funcionario SIM - Abogado(a) Limitado

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2130 de 1993, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2006 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2006 de la Secretaría de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Acuerdo 237 del 30 de noviembre de 1991 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para los efectos legales.

Bogotá, D.C. - Colombia

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

Av. Calle 13 No. 37-35

Teléfono: 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Info: Línea 195

5

← → https://depositosjudiciales.bancoagrario.gov.co/Consultas/TituloConsultaTitulo Banco Agrario de Colombia SA [CO] Portal Depositos Judiciales

USUARIO: JLOPEZAC ROL: CSJ AUTORIZA FIRMA ELECTRONICA CUENTA JUDICIAL: 110012041046 DEPENDENCIA: JUZGADO 046 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO ULTIMO INGRESO: 12/06/2017 12:14:16 PM CAMBIO CLAVE: 18/05/2017 12:07:34 DIRECCION IP: 181.57.206.71

Inicio Consultas Transacciones Administración Reportes

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 181.57.206.71
Fecha: 12/06/2017 01:09:06 p.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO

Digite el número de proceso

110014003046 20160100700

¿Consultar dependencia subordinada?

☐ Si ☒ No

☐ Elija el estado

SELECCIONE..

☐ Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar

Copyright © Banco Agrario 2012

Versión: 1.3.01.01

Windows Taskbar: e, 9, R2, P, 0, W, 12/06/2017 1:09 p.m.

6



REPÚBLICA DE COLOMBIA

**Certificado de tradición**

Página 1 de 2

**Nro. CT560052908**

El vehículo de placas IJV263 tiene las siguientes características:

Placa:	IJV263	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	FORD	Modelo:	2015
Color:	BLANCO PURO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	1FADP3J22FL266616	Motor:	FL266616
Chasis:	FL266616	Línea:	FOCUS
VIN:	1FADP3J22FL266616	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1999	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482015000184258 del 13/05/2015, Cartagena.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3316 del 16-11-2016, Radicado en SDM el 06-03-2017 Nro de expediente 11001400304620160100700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JUAN SEBASTIAN REY SANTOS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JUAN SEBASTIAN REY SANTOS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta



PLACA: IJV263

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560052908

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de junio de 2017 a las 10:27:53

A solicitud de: DANIELA ALEJANDRA LOPEZ DUQUE con C.C. C1022402119 de Bogota.

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta



Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

comiso) 8
Apro 3 plos
OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
99689 26-JUL-17 10:06

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS Vs.

JUAN SEBASTIAN REY SANTOS

RAD No. 2016-1007

ASUNTO: SOLICITUD APREHENSION Y SECUESTRO ART. 595 CGP

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, y al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso, me permito solicitar se ordene la **APREHENSIÓN** y **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **IJV-263**, librando el despacho comisorio al **Inspector de Tránsito** respectivo.

Para tal efecto una vez captura y secuestrado el vehículo por parte del Inspector de Tránsito el vehículo **podrá ser trasladado única y exclusivamente a los siguientes parqueaderos:**

ALMACEN LA FORTALEZA, CIJAD. Ubicado en la Carrera. 10 N° 91 – 20. Barrio Tintal en Bogotá D.C.

PARKIN BOGOTÁ CENTER. Ubicado en la Carrera. 15 N° 17 A – 20 en Bogotá D.C.

La anterior indicación solicito respetuosamente sea incorporada en el despacho comisorio que se libre para tal efecto.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA D.C.
JUAN SEBASTIÁN RIVERA ZARATE
C.C. No. 2015-0001

ASUNTO: SOLICITUD DE APREHENSION Y REGISTRO DEL VEHICULO

ESMERALDA PABLO CORREDO
C.C. No. 2015-0001
C.C. No. 2015-0001
C.C. No. 2015-0001



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

01 AGO. 2017

Al despacho del señor (a) Juez hoy

Observaciones

El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]



No. de designación: **DC 16930**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800920160100700**
Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Cédula de ciudadanía**
Identificación: No. **1033720999**
Nombres: **ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA**
Apellidos: **SEPULVEDA PINEDA**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **TRANSVERSAL 74 No. 11 A - 35 TORRE 11 APTO 503**
Teléfono: **3112308290**
Correo electrónico: **A.STEFANYSEPULVEDA@GMAIL.COM**
Fecha de designación: **viernes, 11 de agosto de 2017 19:32:41**
Proceso No: **11001989800920160100700**

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., - 1 SEP 2017

Proceso No. 46 2016 - 1007

Al Despacho el escrito de la apoderada de la parte actora, Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, en donde solicita la aprehensión y secuestro del vehículo cautelado, ante lo expresado anteriormente, el Juzgado **DISPONE**

ORDENASE la aprehensión y el secuestro del vehículo de placas IJV - 263 de propiedad del demandado, de conformidad con el artículo 595 del Código General del Proceso.

Se nombra como secuestre a: ANGIE ESTEFANY SEPULVEDA PINEDA., según acta adjunta, el cual el comisionado le comunicará la designación. No obstante, dada la naturaleza del bien el mismo puede entregarse al acreedor o demandante si así lo solicita en la diligencia (C.G.P., ART 595, numeral 6º, inciso 2º), sin lugar a la caución que prevé dicha norma de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 6º del artículo 599 *ibídem*.

Para la diligencia de secuestro del automotor se comisiona a la Alcaldía Local de la Zona respectiva y/o al Inspector de Tránsito de Bogotá (C.G.P. Art. 595, Parágrafo). **Librese despacho comisorio en tal sentido** e indíquese que el vehículo puede ser dejado en los siguientes parqueaderos, ALMACEN LA FORTALEZA, CIJAD y PARKIN BOGOTÁ CENTER, según petición de la memorialista.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. - 1 SEP 2017 Por anotación en estado N° de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am <i>Yelis Yael Tirado Maestre</i> Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

YGP



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2989

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

Al

ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DE TRANSITO BOGOTA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT860.035.827-5 contra JUAN SEBASTIAN REY SANTOS CC 1022366180. Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó , a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa IJV-263, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51775463 y T.P. 79450 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JCASTELLANOS



Despacho Comisorio N° 2989

La Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber
Al

ALCALDE LOCAL Y/O INSPECTOR DE TRANSITO BOGOTA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. NIT860.035.827-5 contra JUAN SEBASTIAN REY SANTOS CC 1022366180. Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 01 de septiembre de 2017, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó , a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de APREHENSIÓN y SECUESTRO del bien mueble (VEHÍCULO AUTOMOTOR) de placa IJV-263, de propiedad de la parte demandada.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 01 de septiembre de 2017.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51775463 y T.P. 79450 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., el 11 de septiembre de 2017.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Señor

JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE BOGOTÁ D.C.

JUZGADO DE ORIGEN 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C

E.

S.

D.

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2
99689 26-JUL-'17 10:06

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS**

RAD No. 2016-1007

ASUNTO: SOLICITUD APREHENSION Y SECUESTRO ART. 595 CGP

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, y al tenor de lo dispuesto en el parágrafo del Art. 595 del Código General del Proceso, me permito solicitar se ordene la **APREHENSIÓN** y **SECUESTRO** del vehículo automotor de placas **IJV-263**, librando el despacho comisorio al Inspector de Tránsito respectivo.

Para tal efecto una vez captura y secuestrado el vehículo por parte del Inspector de Tránsito el vehículo podrá ser trasladado única y exclusivamente a los siguientes parqueaderos:

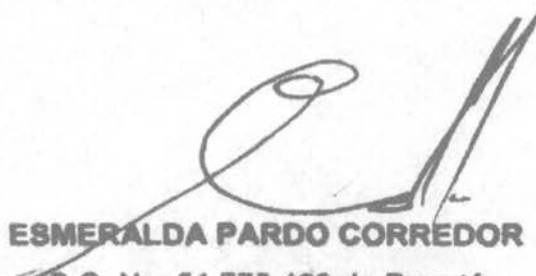
ALMACEN LA FORTALEZA, CIJAD. Ubicado en la Carrera. 10 N° 91 – 20, Barrio Tintal en Bogotá D.C.

PARKIN BOGOTÁ CENTER. Ubicado en la Carrera. 15 N° 17 A – 20 en Bogotá D.C.

La anterior indicación solicito respetuosamente sea incorporada en el despacho comisorio que se libre para tal efecto.

En consecuencia, Señor Juez, sirvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.



Certificado de tradición

Nro. CT560052908

El vehículo de placas IJV263 tiene las siguientes características:

Placa:	IJV263	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	FORD	Modelo:	2015
Color:	BLANCO PURO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	1FADP3J22FL266616	Motor:	FL266616
Chasis:	FL266616	Línea:	FOCUS
VIN:	1FADP3J22FL266616	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1999	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO
Tarjeta de operación:			
Fecha de expedición T.O.:			
Manifiesto de aduana o Acta de remate:	482015000184258 del 13/05/2015, Cartagena.		

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita
EMBARGO según oficio 3316 del 16-11-2016, Radicado en SDM el 06-03-2017 Nro de expediente 11001400304620160100700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JUAN SEBASTIAN REY SANTOS.

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JUAN SEBASTIAN REY SANTOS.

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

14

Certificado de tradición

Nro. CT560052908

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de junio de 2017 a las 10:27:53

A solicitud de: DANIELA ALEJANDRA LOPEZ DUQUE con C.C. C1022402119 de Bogota.



LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad



JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el paragrafo del Artículo 105 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

9

4f
letos

15

Señor:

JUZGADO 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-OF.EJEC.MPAL.RADICAC.

E.

S.

D.

39825 17-NOV-17 15:11

**REF: Proceso Ejecutivo de
AV VILLAS S.A. Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS
RAD No. 2016-1007
Asunto: Solicitud**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se de trámite al memorial radicado el 26 de Julio de 2017 donde se solicitaba se ordenara la aprehensión y secuestro del vehículo objeto de medida cautelar, del cual allego copia del radicado en la secretaría de ejecución.

En consecuencia, señor juez, dígnese proceder de conformidad.

Del señor Juez,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.

REP. PROCESO EJECUTIVO
VYLLAS S.A. VS
JUAN BELASTAIN REYES SANTOS
RAJ NO. 2016-1007
FALSO RECONOCIMIENTO

ESMERALDA Pardo
C.C. 31 770 463-464
T.P. 70 460 del C.S.

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO
Al despacho del(a) señor juez y _____
20 NOV 2017
Observaciones: _____
Secretario(a): _____

ESMERALDA Pardo COORDINADOR
C.C. 31 770 463-464
T.P. 70 460 del C.S.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 22 JAN 2018

Proceso No. 46 2016 - 1007

Al Despacho escrito presentado por la apoderada de la parte actora, Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, la cual solicita se le de trámite al memorial radicado el 26 de julio de 2017.

CONSIDERACIONES

El Despacho observa que mediante auto del 1º de septiembre de 2017, se ordenó la aprehensión y secuestro del vehículo de placas IJV-263, y aplicando los principios de preclusión y el debido proceso se debe ordenar en primera instancia la aprehensión del automotor de características conocidas, y teniendo en cuenta que lo ilegal no ata al funcionario se ordenará dejar sin valor ni efecto legal el auto del 1º de septiembre de 2017, por lo que se ordenara la aprehensión del vehículo de placas IJV - 263, como de propiedad del demandado, JUAN SEBASTIAN REY SANTOS. **Oficiése** a la autoridad de policía correspondiente, e indíquesele que el mismo debe depositarse en uno de los siguientes parqueaderos: PATIO UNICO POR EMBARGO BOGOTÁ S.A.S, ubicado en la Transversal 23 Bis No. 44-69 Sur, DEPOSITOS JUDICIALES DE COLOMBIA S.A.S., ubicado en la Calle 2 No. 7-78, IMPORMAQUINAS Y EQUIPOS LTDA., ubicado en la Calle 17 No. 126-24 y ALMACENAMIENTO DE VEHICULOS POR EMBARGO LA PRINCIPAL S.A.S., ubicado en la Calle 75 No. 68H-33 de Bogotá, por ser procedente, el Juzgado

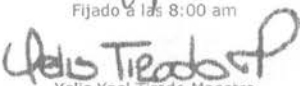
RESUELVE

- 1.- **Dejar sin valor ni efecto legal** el auto del 1º de septiembre de 2017.
- 2.- **ORDENESE** la aprehensión del vehículo descrito como se dijo en la parte considerativa de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTÍNEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, D.C. 23 ENE 2018 Por anotación en estado N° 09 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

y.g.p.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 2917

Bogotá D. C., 29 de Enero de 2018

Señores:
SIJIN -GRUPO AUTOMOTORES
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT 860.035.827-5 contra JUAN SEBASTIAN REY SANTOS C.C 1.022.366.180 Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 de Civil Municipal)

Comunico a usted que mediante auto de fecha 23 de Enero de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se decretó la APREHENSIÓN material del vehículo de placas No IJV-263, denunciado como de propiedad de la parte demandada JUAN SEBASTIAN REY SANTOS C.C 1.022.366.180.

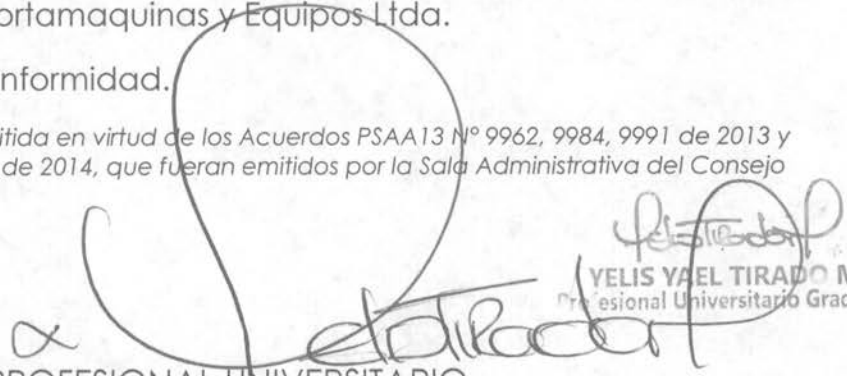
El automotor deberá ser remitido a los parqueaderos autorizados según Resolución 8790 del 23 de diciembre de 2016 y 3385 del 13 de marzo de 2017 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, a saber:

En la ciudad de Bogotá: (a) Patio Único por Embargo Bogotá S.A.S.; (b) Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S, (c) Depósitos Judiciales de Colombia S.A.S.; (d) Almacenamiento de Vehículos por Embargo La principal S.A.S. (e) Importamaquinas y Equipos Ltda.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

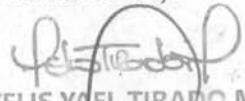
Atentamente,


PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795


YELIS Yael TIRADO M.
Profesional Universitario Grado 12

GERALDINE TARAZONA

☐ OFICIOS	☒ DESPACHO. C.	☐ OTROS
NOMBRES: <u>Decca Rodriguez</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>107 3562096</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO: <u>3057070176</u>	AUTORIZADO ☒	
FECHA: <u>13-2-18</u>		
FIRMA <u>[Signature]</u>		

81
15/01/2018
Func. o: JULIO

NOTARIA



Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J., declaró. Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento, procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello



NOTARIA 29
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTÁ D.C.

PARDO CORREDOR Abogados & Asociados

Señores:

Honorables Magistrados, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado, Tribunales Superiores del Distrito Judicial de Bogotá y Cundinamarca respectivamente, Tribunal Administrativo de Cundinamarca y demás Tribunales de todo el territorio colombiano, Señores Jueces Civiles del Circuito, Civiles Municipales, Laborales del Circuito y Municipales, de Familia, de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, de Descongestión y Promiscuos de todo el País, Fiscalía General de la Nación, y todas sus dependencias, señores funcionarios Alcaldía mayor de Bogotá y Alcaldías locales, Inspectores de Policía y Contralorías de todo el País.

E.

S.

D.

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del C.S.J., por medio de la presente manifiesto a ustedes que **AUTORIZO** como **DEPENDIENTE JUDICIAL** a proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **DEICY YAMILE RODRÍGUEZ JIMÉNEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.073.502.090 de Funza (Cundinamarca) para que revise las actuaciones judiciales, surtidas en todos los procesos en los que me encuentre reconocida como abogada, retire copias auténticas e informales, oficios, despachos comisorios, oficios de depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Solicito a ustedes, se le permita al **DEPENDIENTE**, cumplir con las funciones encomendadas.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los veinticuatro (10) días del mes de Enero de 2018.

Atentamente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. 51.775.463 de Bogotá
T.P. 79.450 del C.S.J.



CIJAD

NIT. 830.068.000 - 4

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA RODANTES

CÓDIGO

PATIO DE
INGRESO

No. A 0694

PLACA

1JY 263

Fecha Ingreso

06/04/2018

Hora Ingreso

Marca

FORD

Línea

FOCUS

Versión

Mod.

2015

Cilindraje

1999

Carrocería

SEDAN

Servicio

PARTICULAR

Color

BLANCO

Kilometraje

Rango

Combustible

X

Dies.

Gas.

Elec.

Caja Cambios

Mec.

Aut.

Elec.

Otros

Transmisión

4X2

4X4

FL266616

1FAVP3J22FL266616

FL266616

Ingresa

Lic. de Tran

Llaves

Control

Clave

Fun.	✓	Remol.
Tarjeta	NO	Complejidad
SI		
SI		
-		

Motivo Ingreso	EMBARGO	Quien Ordena	JC Ejecución de Sentencias	No. Proceso	2016-1007
Ref. Proceso	Ejecutivo singular de Av. Villas vs Juan Sebastian Rey				
Poseedor	JUAN SEBASTIAN REY	Identificación	7022 366 780. mapeid.		
Dir. Poseedor	CRA 50 B # 64 43.	Ciudad	BOGOTÁ	Tel.:	3166249515

IMPLEMENTOS O ACCESORIOS

CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.	CANT.	ELEMENTO	B.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO	✓			2	STOP'S	✓			1	DESCANSA BRAZOS	✓		
1	VELAS	✓			1	TERCER STOP	✓			-	PARASOLES	✓		
1	BABERO DELANTERO	✓			1	TANQUES COMBUSTIBLE	✓			-	TAPIZADOS PUERTAS	✓		
1	PERSIANA	✓			1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE	✓			1	RETROVISOR INTERIOR	✓		
-	LICUADORA	-			1	TAPAS COMBUSTIBLE	✓			3	LUCES TECHO INTERIOR	✓		
-	ANTENAS	-			-	SALPICADORES	-			2	SILLAS CABINA/DELANTERAS: BUENO	✓	MALO	
2	EMBLEMAS	✓			8	ESTRIBOS	✓			2	SILLAS TRASERAS: BUENO	✓	MALO	
2	FAROLAS	✓			4	VIDRIOS: BUENOS	✓	MALOS		-	FORROS	✓		
2	DIRECCIONALES	✓			4	LAMEVIDRIOS	✓			-	BOSTER PUERTAS	✓		
2	ANTENA RADIO	✓			4	CHAPA EXTERIORES	✓			1	BATERIAS	✓		
-	TERMOKING	-			4	MANIJAS EXTERIORES	✓			1	TAPA RADIADOR	✓		
2	COCUYOS	✓			4	BOCELES	✓			1	TAPA LLENADO ACEITE	✓		
1	EXPLORADORAS	✓			1	PIÑO: ALFOMBRA	✓	SINTETICO	OTROS	1	TAPA FRASCO EXPANSIÓN	✓		
-	CORNETAS	-			4	TAPETES	✓			1	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS	✓		
2	COCUYOS BOMPER	✓			5	APOYA CABEZAS	✓			1	MEDIDOR DE ACEITE MOTOR	✓		
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	✓			5	CINTURONES DE SEGURIDAD	✓			1	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	✓		
2	PLUMILLAS LIMPIABRISAS	✓			-	ESCOTILLA TECHO	-			1	TAPA HIDRÁULICA	✓		
2	RETROVISORES EXTERIORES	✓			4	SWITCH ELEVA VIDRIO	✓			1	BOMBA DE INYECCIÓN	✓		
-	LUCES LATERALES Y TECHO	-			4	PARLANTES	✓			-	COMPRESOR	-		
4	RINES	✓			-	PLANTA	-			-	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	-		
4	LLANTAS	✓			1	PANTALLA D.V.D.	✓			-	INTERCOOLER	-		
4	COPAS	✓			1	RADIO	✓			-	TURBOS	-		
1	RUEDA LIBRE	✓			-	TAXIMETRO	-			-	SOPLADOR	-		
-	EJES	-			1	TABLERO INSTRUMENTOS	✓			1	PITOS	✓		
-	MONOCHIP	-			-	CONTROLES VIGIAS	-			1	SIRENA ALARMA	✓		
-	TANDEM	-			-	TELEVISOR	-			1	GATO	✓		
-	BAJO	-			-	(D.V.D.) (M.P.4)	-			4	COPA RUEDAS (CRUCETA)	✓		
-	VIGÍA	-			1	CENICEROS	✓			-	HERRAMIENTAS	-		
-	QUINTA RUEDA	-			1	ENCENDEDOR	✓			1	EXTINTORES	✓		
1	BOMPER TRASERO	✓			-	MANIJAS ALZA VIDRIOS	-							
1	LUZ PLACA	✓			4	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.	✓							

Nota: Rodante sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificativo.

ESTADO GENERAL LATONERÍA	BUENO.
ESTADO GENERAL PINTURA	BUENO.
OBSERVACIONES	BOMPER COSTADO IZQUIERDO / PUERTA TRAPERA IZQUIERDA RAYADA BOMPER TRASERO RAYADO RETROVISOR IZQUIERDO ROTO.
FIRMA DEPOSITAI	FIRMA QUIEN RECIBE
C.C. 102366180	C.C. 102411276 BDI
FIRMA QUIEN INCAUTA	FIRMA QUIEN INCAUTA
C.C. 94461803	C.C. 94461803
FIRMA QUIEN INCAUTA	FIRMA QUIEN INCAUTA
C.C. 94461803	C.C. 94461803
FIRMA QUIEN INCAUTA	FIRMA QUIEN INCAUTA
C.C. 94461803	C.C. 94461803

CIJAD

FUNCIONARIO PATIO

FORMA D-4043

FECHA IMPRESIÓN 14 / 02 / 2017

**CONTRATO DE CUSTODIA, BODEGAJE, PATIO,
-ALMACENAMIENTO Y/O PARQUEADERO.**

No. A 0694

El rodante que se describe en el anverso de esta acta de inventario ha ingresado a uno de nuestros establecimientos de comercio allí señalado, pertenecientes a la sociedad CIJAD S.A.S con NIT. 830.068.000-4. Servicio que rige con las siguientes condiciones:

1. Los establecimientos de Comercio de CIJAD S.A.S, actúan en Calidad de Depositario, y el (los) poseedor(es) o propietario(s) del rodante actúa(n) en calidad de depositante(s).
2. Si el rodante ingreso por orden judicial, para su respectiva salida o entrega deberá autorizarlo el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga conocimiento del respectivo proceso.
3. Ningún rodante puede ser retirado hasta tanto no sea saneada o cancelada la deuda de custodia o bodegaje con el establecimiento de CIJAD S.A.S. a lo cual el depositario podrá ceñirse a lo estipulado al Artículo 1177 del Código de Comercio.
4. Se entiende que el rodante esta aprehendido por una orden judicial, lo cual para permitir cualquier acción sobre el mismo (verlo, prenderlo, avaluarlo, analizarlo, improntas etc.) el Juzgado de conocimiento debe expedir un oficio ordenando lo requerido.
5. Mientras el rodante permanezca en las instalaciones de CIJAD S.A.S, el valor del servicio de parqueadero/patio, estará regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto por la Alcaldía o Entidad competente.
6. Si por culpa del depositante, ocasionare daños en las instalaciones como a otros bienes deberá cancelar los perjuicios antes de retirar el rodante, para lo cual la sociedad CIJAD S.A.S empleara el derecho de retención del Artículo 1177 del Código de Comercio para garantizar el pago de la totalidad de los daños y/o en su defecto iniciara las acciones legales del caso.
7. El acta de inventario aquí estipulada junto con sus cláusulas o condiciones determinada por el depositario, conforma plena prueba frente a las Autoridades administrativas, Judiciales como Fiscales.
8. Para todos los efectos legales se presume que la información por el depositante del rodante es real y verdadera, surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales, penales, fiscales que CIJAD S.A.S. o el estado Colombiano puedan adelantar.
9. El hecho de suministrar datos falsos o errados es un acto de mala fe que se tomara como indicio grave en contra de quien lo aporte al depositario. Y podrá llegar a tener consecuencias penales.
10. El depositante autoriza a incorporar, reportar, procesar y consultar en la base de datos pertinente, la información que se relacione y se derive del presente contrato.
11. El procedimiento y trámite para retirar el rodante del parqueadero/patio son los siguientes:
 - 11.1. La entrega de los rodantes se harán dentro del horario establecido. (Lunes a Viernes dias hábiles de 8:00 am a 4:00 pm).
 - 11.2. El Depositante otorgara el oficio ORIGINAL que ordena la ENTREGA y quién debe retirar el mismo, dirigido al parqueadero en las oficinas principales de la Ciudad, en que se incauto el rodante.
El oficio de entrega proferido por autoridad competente, no debe presentar enmendaduras, tachones o similares.
 - 11.3. El autorizado por el Juez (quien el oficio autoriza su entrega) debe presentar ORIGINAL y FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía. NO se admiten otros documentos.
 - 11.4. El depositario comprobara la autenticidad del oficio expedido, ante la Autoridad que haya ordenado u autorizado su movilización.
 - 11.5. El depositante deberá cancelar antes del retiro, el pago de los derechos del servicio prestado (servicio de custodia, grúa, montacargas, cerrajería y demás servicios) por la empresa CIJAD S.A.S.

FIRMA DEPOSITANTE
C.C.

RECIBO CONFORME AL ANVERSO DE ESTA ACTA INVENTARIO

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Tel.:

Fecha de Entrega:

Firma:

Huella



POLICIA NACIONAL

Admone
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
61278 5-APR-'18 16:01
13to

20
2865

DEPARTAMENTO: METROPOLITANA DE BOGOTA / Engativa Cte Normandia
SEÑOR JUEZ Escurción de Santencios PROCESO # 2016-1007 - 46
REF Banco Comercial Avenillas contra Juan Sebastian Ray Santos

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogota, siendo las 14:30 horas del día 05-4-18, el funcionario de Policía IT
Gustan Mauricio Duque 6 Identificado con placa No. 061544 realizó la inmovilización al señor (a)
Juan Sebastian Ray Santos identificado con cédula de ciudadanía No. 1.022.366.180
de Bogota el cual reside en la Carrera 50B N- 64-43 Poseedor
barrio Modelo Norte de Bogota Teléfono 3166249515 profesión Ingeniero
estado civil Soltero, el vehículo con las siguientes características.

PLACAS	ISV 263	CILINDRAJE	1.999
MARCA	FORD	CARROCERÍA	SEDAN
LÍNEA	FOCUS	COLOR	BIANCO PURO
VERSIÓN		SERVICIO	Particular
MODELO	2015		

Lugar de la inmovilización: Avenida Boyaca Calle 55

Motivo de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 2917
del 29 de Enero de 2018

DEPOSITADO EN.

Dirección: Carrera 15 17A-20 Bogota

Ciudad Bogota

A quien se le inmoviliza

C.C. 1017366180



HUELLA
POSEEDOR

Quien inmoviliza

Quien recibe

C.C. / PLACA 94461883 - 061544

C.C. 103241216 Bta

ANEXO: Inventario N° 0694 y Fotocopia licencia de transito

JUZGADO

$\circ f \varepsilon$

1991
 1992
 1993
 1994
 1995
 1996
 1997
 1998
 1999
 2000
 2001
 2002
 2003
 2004
 2005
 2006
 2007
 2008
 2009
 2010
 2011
 2012
 2013
 2014
 2015
 2016
 2017
 2018
 2019
 2020
 2021
 2022
 2023
 2024
 2025
 2026
 2027
 2028
 2029
 2030
 2031
 2032
 2033
 2034
 2035
 2036
 2037
 2038
 2039
 2040
 2041
 2042
 2043
 2044
 2045
 2046
 2047
 2048
 2049
 2050
 2051
 2052
 2053
 2054
 2055
 2056
 2057
 2058
 2059
 2060
 2061
 2062
 2063
 2064
 2065
 2066
 2067
 2068
 2069
 2070
 2071
 2072
 2073
 2074
 2075
 2076
 2077
 2078
 2079
 2080
 2081
 2082
 2083
 2084
 2085
 2086
 2087
 2088
 2089
 2090
 2091
 2092
 2093
 2094
 2095
 2096
 2097
 2098
 2099
 2100
 2101
 2102
 2103
 2104
 2105
 2106
 2107
 2108
 2109
 2110
 2111
 2112
 2113
 2114
 2115
 2116
 2117
 2118
 2119
 2120
 2121
 2122
 2123
 2124
 2125
 2126
 2127
 2128
 2129
 2130
 2131
 2132
 2133
 2134
 2135
 2136
 2137
 2138
 2139
 2140
 2141
 2142
 2143
 2144
 2145
 2146
 2147
 2148
 2149
 2150
 2151
 2152
 2153
 2154
 2155
 2156
 2157
 2158
 2159
 2160
 2161
 2162
 2163
 2164
 2165
 2166
 2167
 2168
 2169
 2170
 2171
 2172
 2173
 2174
 2175
 2176
 2177
 2178
 2179
 2180
 2181
 2182
 2183
 2184
 2185
 2186
 2187
 2188
 2189
 2190
 2191
 2192
 2193
 2194
 2195
 2196
 2197
 2198
 2199
 2200
 2201
 2202
 2203
 2204
 2205
 2206
 2207
 2208
 2209
 2210
 2211
 2212
 2213
 2214
 2215
 2216
 2217
 2218
 2219
 2220
 2221
 2222
 2223
 2224
 2225
 2226
 2227
 2228
 2229
 2230
 2231
 2232
 2233
 2234
 2235
 2236
 2237
 2238
 2239
 2240
 2241
 2242
 2243
 2244
 2245
 2246
 2247
 2248
 2249
 2250
 2251
 2252
 2253
 2254
 2255
 2256
 2257
 2258
 2259
 2260
 2261
 2262
 2263
 2264
 2265
 2266
 2267
 2268
 2269
 2270
 2271
 2272
 2273
 2274
 2275
 2276
 2277
 2278
 2279
 2280
 2281
 2282
 2283
 2284
 2285
 2286
 2287
 2288
 2289
 2290
 2291
 2292
 2293
 2294
 2295
 2296
 2297
 2298
 2299
 2300
 2301
 2302
 2303
 2304
 2305
 2306
 2307
 2308
 2309
 2310
 2311
 2312
 2313
 2314
 2315
 2316
 2317
 2318
 2319
 2320
 2321
 2322
 2323
 2324
 2325
 2326
 2327
 2328
 2329
 2330
 2331
 2332
 2333
 2334
 2335
 2336
 2337
 2338
 2339
 2340
 2341
 2342
 2343
 2344
 2345
 2346
 2347
 2348
 2349
 2350
 2351
 2352
 2353
 2354
 2355
 2356
 2357
 2358
 2359
 2360
 2361
 2362
 2363
 2364
 2365
 2366
 2367
 2368
 2369
 2370
 2371
 2372
 2373
 2374
 2375
 2376
 2377
 2378
 2379
 2380
 2381
 2382
 2383
 2384
 2385
 2386
 2387
 2388
 2389
 2390
 2391
 2392
 2393
 2394
 2395
 2396
 2397
 2398
 2399
 2400
 2401
 2402
 2403
 2404
 2405
 2406
 2407
 2408
 2409
 2410
 2411
 2412
 2413
 2414
 2415
 2416
 2417
 2418
 2419
 2420
 2421
 2422
 2423
 2424
 2425
 2426
 2427
 2428
 2429
 2430
 2431
 2432
 2433
 2434
 2435
 2436
 2437
 2438
 2439
 2440
 2441
 2442
 2443
 2444
 2445



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

06 APR 2018

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones: _____
El (la) Secretario (a) _____

FIPS

and Senior (a) junior party
 S
 rio (a)

ptopxi as-AFI el pntio)



Islandia
Constructora inmobiliaria

Dte = Av. Villas
Dbo = Juan Sebastian Rery

#1038

Despacho 21
6/4/18.

SEÑOR:

**JUZGADO 09 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
HH PISO 1**

E. S. D.

01.46

to D/Sebastián

OF. EJ. CIV. MUN. RADICAR2

34623 13-JUN-'18 9:46

REF: 11001989800920160100700

ASUNTO: Aceptación del cargo, fundamento de ley Art, 49 DEL C.G.P.

17- Despacho
2505-2018

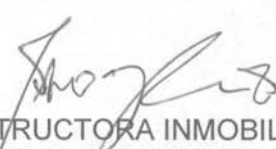
Actuando como Representante Legal de **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S.**, en mi condición de secuestre legalmente **designada** por su honorable Despacho, con todo el respeto que mérese el (la) señor(a) juez (a), **ACEPTO EL CARGO** dentro del término previsto en la ley, **PREVIO INFORMO** a el señor JUEZ, que nuestra compañía delegara dependiente para día y hora que se lleva a cabo la diligencia judicial del asunto, fundamento inciso primero Art, 52 del C.G.P. en razón, para el buen desempeño del cargo. Quedo pendiente para la práctica de la misma y respectiva **POSECION**.

De otro lado. Sírvase señor juez, ordenar a la parte interesada. Cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia en el término de ejecutoria de la diligencia judicial fuera del despacho. Es decir, en el acto. En presencia del señor juez, o comisionado, teniendo en cuenta su presencia y demás circunstancia. De conformidad con los parámetros fijados por el gobierno nacional.

Lo anterior en razón: que se volvió costumbre por una mayoría de los apoderados de actora. Ordenan al despacho se deje constancia en el acta que serán cancelados mediante **CUENTA DE COBRO**. La cual es complejo realizar y materializar muchas no llegan a ser canceladas después de transcurrir un año. O por terminación del proceso.

Desobligando así. A los auxiliares de la justicia prestar el servicio de la carga encomendada. Por ende, se puede evidenciar en varios despachos. Ocurre la **NO** aceptación del cargo.

Del señor Juez, muy respetuosamente.


CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA S.A.S
CARLOS ALBERTO GARNICA GUEVARA
C.C. 79.955.379 de Bogotá.
EMAIL: Constructoraislandia@ingenieros.com
NIT: 800.042.194-2
DIAG. 23 K N° 96 G – 50 INT 3 APTO 309

Oficina de Ejecución
Civil Municipal de Bogotá
AL DESPACHO P.O.Y. **14 JUN. 2018**
Removal al Despacho

Se entrega a los autos
[Signature]



No. de designación: **DC 57123**

ACTA DE NOMBRAMIENTO DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

De conformidad al artículo 49 del Código General de Proceso, se ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, de la LISTA GENERAL DE AUXILIARES DE LA JUSTICIA de la ciudad Bogotá en el Despacho **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.** Ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 piso 2**

En el proceso No: **11001989800920160100700**
Despacho que Designa: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 009 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias Bogotá D.C.**

Al auxiliar;

Tipo Identificación: **Otro**
Identificación: No. **800042194**
Nombres: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
Apellidos: **CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS**
Ciudad inscripción: **BOGOTA**
Dirección Correspondencia: **DIAGONAL 23 K No. 96 G 50 INTERIOR 3 APARTAMENTO 309**
Teléfono:
Correo electrónico: **CONSTRUCTORAISLANDIA@INGENIEROS.COM**
Fecha de designación: **viernes, 8 de junio de 2018 20:58:35**
Proceso No: **11001989800920160100700**

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ
Juez

Agréguese al expediente como prueba.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 JUN 2018

Proceso No. 46 2016 - 1007

Acreditada mediante acta, la aprehensión del vehículo cautelado, se decretará su secuestro, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

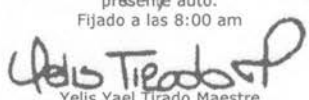
DECRÉTESE el secuestro del vehículo con placas IJV - 263, como de propiedad del demandado, el que debe practicarse atendiendo la regla 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona a la **Alcaldía Local de la zona respectiva**, para la práctica de la diligencia de secuestro, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura, se nombra como secuestre a: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación. **Líbrese despacho comisorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 22 JUN 2018
Por anotación en estado N° 01 de esta fecha fue notificado el presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2529

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS. Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJV-263, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Carrera 15 N° 17 A – 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

Despacho Comisorio N° 2529

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS. Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal)

Mediante auto de fecha 21 de junio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJV-263, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Carrera 15 N° 17 A – 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de junio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 28 días del mes de junio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

ANGIE MARQUEZ

ACME E 2216118
Oficinas

2701-2018 25
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

Intimada 1 Folio
89550 22-JUN-18 12:24

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de
BANCO AV VILLAS Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS
RAD No. 2016-1007

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, y en atención a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 me permito solicitar se sirva comedidamente fijar fecha y hora para que su señoría lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida cautelar identificado con las placas Nos. **IJV 263**, en atención a que como es de su conocimiento las Alcaldías cuya comisión se ha venido efectuando se encuentran señalando fechas para el 2018 y 2019, generado dilaciones injustificadas en la actividad procesal la cual depende de la consecución en la ejecución de las medidas cautelares donde actualmente nos rige el sistema oral y dinámico implementado con la vigencia del nuevo Código General del Proceso.

Es por ésta razón que solicito se fije fecha y hora para que su Despacho practique la diligencia de secuestro o en su defecto conforme al acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la se ordene comisionar a los **JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (REPARTO)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro en comento.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. YP

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

ASUNTO: SOLICITUD DE SEQUESTRO
R.D. No. 2018-3001
JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS
CALLE 100 No. 100-100
BOGOTÁ D.C.

En el día 04 de julio de 2018, se recibió la solicitud de sequestro de la parte demandada, en la cual se solicita se declare la nulidad de la sentencia de primera instancia, por lo que se ordena a la parte demandada que comparezca a la audiencia de conciliación, para que se pueda determinar si se requiere o no la medida de sequestro.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

04 JUL 2018

01

Al despacho del Señor (a) Juez (a)
Observaciones
El (la) Secretario (a)

[Handwritten signature]

ESMERALDA PARRA CORREDO
C. No. 2018-3001
BOGOTÁ D.C.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 12 JUL 2018

Proceso No. 46 2016 - 1007

Visto el despacho comisorio No. 2529, el cual se encuentra sin diligenciar y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde Local de la zona respectiva o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **21 de junio de 2018**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2016 - 1007

pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

Requírase a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. OFÍCIESE en tal sentido y **Líbrese despacho comisorio**.

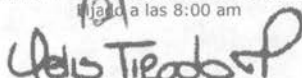
Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 2529.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 13 JUL 2016
Por anotación en estado N° 101 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Firmado a las 8:00 am


Yelis Yael Tirado Maestre
Secretario

PSM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32344

Bogotá, D.C. 23 de julio de 2018

Señor
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 86860035827-5 contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS CC. 1022366180. Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha 21 de junio de 2018, informando a este juzgado en un término que no exceda de 10 días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada.

Lo anterior so pena de hacerse acreedor a las sanciones e investigaciones a que haya lugar.

Anexo despacho comisorio No. 2743 con sus respectivos anexos.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Karina Fajardo</u>	DEMANDANTE ☐	
C.C. <u>1016062824</u>	DEMANDADO ☐	
TELÉFONO <u>3103438118</u>	AUTORIZADO ☒	
FECHA: <u>29/08/18</u>		
FIRMA <u>Karina Fajardo</u>		



Despacho Comisorio N° 2743

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS. Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 21 de junio y 12 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJV-263, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parquadero CIJAD ubicado en la Carrera 15 N° 17 A – 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de junio y 12 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

☒	☐	☐
OFICIOS	DESPACHO. C.	OTROS
NOMBRES: <u>Karina Topado</u>	DEMANDANTE	☐
C.C. <u>1016062824</u>	DEMANDADO	☐
TELÉFONO: <u>3103435118</u>	AUTORIZADO	☒
FECHA: <u>29/08/18</u>		
FIRMA	<u>Karina Topado</u>	

19
30

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-

E.

S.

D.

**REF: Proceso Ejecutivo de
BANCO AV VILLAS Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS
RAD No. 2016-1007**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **KARINA YUSSETH FAJARDO BEDOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.016.062.824 de Bogotá, para la revisión del proceso, retire copias auténticas e informales, oficios, avisos, despachos comisorios, oficios o depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

La anterior **AUTORIZACIÓN**, la suscribo bajo la gravedad de **JURAMENTO** y de mi responsabilidad, a los 26 días del mes de Agosto de 2018.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Elaboro: KYFB

[Handwritten signature]



NOTARIA 29
DELA CORRECCION DE BOGOTA D.C.
Carrera 13 No. 33 42. PBX: 7462929
PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO
LUIS ALCIBIADES LOPEZ BARRERO
NOTARIO 29 (E) DE BOGOTA D.C.



Que: ESMERALDA PARDO CORREDOR quien se identificó con C.C. número. 51775463 y T.P. 79450 C.S.J, declaró: Que reconoce como suya la FIRMA impuesta en el presente documento y declara como cierto su CONTENIDO. Por lo tanto en señal de asentimiento procede a firmar esta diligencia, al lado de este sello

NOTARIA 29

28/08/2018
Func.o: JULIO



Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Carrea 10 No. 14-33 Piso1
Ciudad

REFERENCIA. DESPACHO COMIOSRIO 2743

Proces0 2016-01007 de **BANCO AV VILLAS** contra **JUAN SEBASIAN REY SANTOS**

Respetado Señor

Dando alcance a su Oficio 32344 de 23 de Julio de 2018 me permito informarle que el Despacho comisorio fue recibido en la Alcaldía el 16 de Octubre de 2018 con radicado No. 2017641014124 y mediante auto de fecha Oct-19 de 2018 se señaló fecha de diligencia para el día 13 de Diciembre de 2018.

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,


YANETH TAVERA

Auxiliar Administrativo
Alcaldía Local de los Mártires

Bogotá, D.C.

Señor
JUZGADO 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
Carrea 10 No. 14-33 Piso1
Ciudad

REFERENCIA. DESPACHO COMIOSRIO 2743

Proces0 2016-01007 de **BANCO AV VILLAS** contra **JUAN SEBASIAN REY SANTOS**

Respetado Señor

Dando alcance a su Oficio 32344 de 23 de Julio de 2018 me permito informarle que el Despacho comisorio fue recibido en la Alcaldía el 16 de Octubre de 2018 con radicado No. 2017641014124 y mediante auto de fecha Oct-19 de 2018 se señaló fecha de diligencia para el día 13 de Diciembre de 2018.

Lo anterior para los fines pertinentes

Cordialmente,


YANETH TAVERA

Auxiliar Administrativo
Alcaldía Local de los Mártires

PROCESO GESTIÓN Y ADQUISICIÓN DE RECURSOS
FORMATO DE DEVOLUCIÓN DE COMUNICACIONES OFICIALES

Bogotá D.C., Día 08 Mes Nov Año 2018

Yo _____, identificado con cédula de ciudadanía No. _____ de _____, en mi calidad de NOTIFICADOR responsable de las entregas de las comunicaciones oficiales de la Secretaría Distrital de Gobierno - Alcaldía Local, manifiesto Bajo la Gravedad de Juramento prestado con la firma de este documento, que me acerqué a la dirección de la siguiente comunicación, la cual no pudo ser entregada por las razones abajo expuestas:

Radicado	Dep/Remitente	Destinatario	Zona
20186430113787	Yane TH Tavera	Jue 29 C Eteococo	Centro

Motivo de la Devolución	Detalle
1. No existe dirección	
2. Dirección deficiente	
3. Rehusado	
4. Cerrado	
5. Fallecido	
6. Desconocido	
7. Otro	Paro Judicial

Recorridos	Fecha
1a Visita	07 Nov 2018
2a Visita	
3a Visita	

Datos del NOTIFICADOR	
Nombre legible	Jose Miguel Paro
Firma	
No. Cédula	80387378

Nota: En caso que el documento este en estado de devolución fijar en cartelera

Conformidad con lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política y en el Párrafo Segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Constancia de fijación. Hoy, _____, se fija la presente comunicación, en un lugar visible de la Secretaría Distrital de Gobierno, siendo las Siete de la mañana (7:00 A.m.) por el término de cinco (5) días hábiles.

Constancia de desfijación. El presente oficio permanecerá fijado en lugar visible al público de la Secretaría Distrital de Gobierno por el término de cinco (5) días hábiles y se desfijará él, _____, a las Cuatro y Treinta de la Tarde (4:30 P.m.)

Este documento deberá anexarse a la comunicación oficial devuelta y su información asociarse al radicado al 005 AGD.

Vigencia: 30 de noviembre de 2017
Ajustado de acuerdo a Circular 16 del 1 de noviembre de 2017



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2743

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO
COMERCIAL AV VILLAS contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS. Juzgado 009 de
Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 21 de junio y 12 de julio de 2018, proferido dentro del
proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la
diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJV-263, de
propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la
Carrera 15 N° 17 A - 20, o en la dirección que se indique al momento de la
diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de junio y 12 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO
CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente
Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14
N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la
Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Alcaldía Local de Martires

R No. 2018-641-014124-2

2018-10-16 15:50 - Folios: 1 Anexos: 9

Destino: Area de Gestion Policial

Rem D: JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPA





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 71 JUN 2018

Proceso No. 46 2016 - 1007

Acreditada mediante acta, la aprehensión del vehículo cautelado, se decretará su secuestro, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

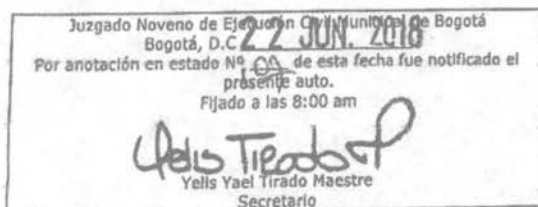
DECRÉTESE el secuestro del vehículo con placas IJV - 263, como de propiedad del demandado, el que debe practicarse atendiendo la regla 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona a la **Alcaldía Local de la zona respectiva**, para la práctica de la diligencia de secuestro, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura, se nombra como secuestre a: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación. **Librese despacho comisorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



400H 40 29
2407-2412
EJECUTIVO, S.A.
14-07-2014
1007 5-00-12-1140

36

Señor
JUZGADO 1 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
JUZGADO DE ORIGEN: 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO AV VILLAS Vs.

MARTHA CRISTINA CASTELLANOS DE LIMA

RAD No. 2016-1109

ASUNTO: SOLICITUD DE SECUESTRO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, en mi condición de apoderada de la parte actora en el asunto de la referencia, y en atención a lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 me permito solicitar se sirva comedidamente fijar fecha y hora para que su señoría lleve a cabo la diligencia de secuestro del vehículo objeto de medida cautelar identificado con las placas Nos. **URY095**, en atención a que como es de su conocimiento las Alcaldías cuya comisión se ha venido efectuando se encuentran señalando fechas para el 2018 y 2019, generado dilaciones injustificadas en la actividad procesal la cual depende de la consecución en la ejecución de las medidas cautelares donde actualmente nos rige el sistema oral y dinámico implementado con la vigencia del nuevo Código General del Proceso.

Es por ésta razón que solicito se fije fecha y hora para que su Despacho practique la diligencia de secuestro o en su defecto conforme al acuerdo PCSJA17-10832 del 30 de Octubre de 2017 emanado por el Consejo Superior de la se ordene comisionar a la **ALCALDIA DE LA LOCALIDAD RESPECTIVA y/o JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA (REPARTO)**, para llevar a cabo la diligencia de secuestro en comento.

En consecuencia, Señor Juez, sírvase proceder de conformidad,

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Proceso No. 46 2016 - 1007

Visto el despacho comisorio No. 2529, el cual se encuentra sin diligenciar y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde Local de la zona respectiva o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **21 de junio de 2018**, informando a este juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2016 - 1007

pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

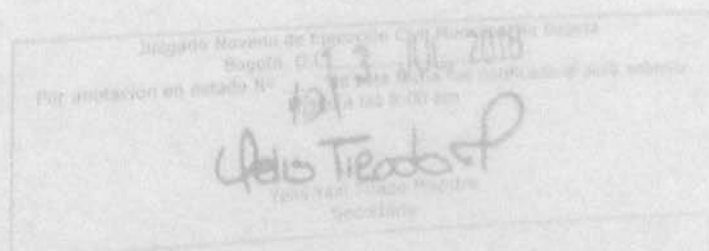
Requiérase a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. OFÍCIESE en tal sentido y **Librese despacho comisorio**.

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 2529.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez





Certificado de tradición

Nro. CT560052908

El vehículo de placas IJV263 tiene las siguientes características:

Placa:	IJV263	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	FORD	Modelo:	2015
Color:	BLANCO PURO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	1FADP3J22FL266616	Motor:	FL266616
Chasis:	FL266616	Línea:	FOCUS
VIN:	1FADP3J22FL266616	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1999	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate: 482015000184258 del 13/05/2015, Cartagena.

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3316 del 16-11-2016, Radicado en SDM el 06-03-2017 Nro de expediente 11001400304620160100700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTÁ, Sección DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JUAN SEBASTIAN REY SANTOS

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JUAN SEBASTIAN REY SANTOS

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

Laura S. Cowgill de Lyon





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

OFICIO No. 32344

Bogotá, D.C. 23 de julio de 2018

Señor
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 86860035827-5 contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS CC. 1022366180. Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha 21 de junio de 2018, informando a este juzgado en un término que no exceda de 10 días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada.

Lo anterior so pena de hacerse acreedor a las sanciones e investigaciones a que haya lugar.

Anexo despacho comisorio No. 2743 con sus respectivos anexos.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

OFICIO No. 32344

Bogotá, D.C. 23 de julio de 2018

Señor
ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA
Ciudad

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS NIT. 86860035827-5 contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS CC. 1022366180. Juzgado 9 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 46 Civil Municipal).

Comunico a usted que mediante auto de fecha 12 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se ordenó REQUERIRLO para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha 21 de junio de 2018, informando a este juzgado en un término que no exceda de 10 días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada.

Lo anterior so pena de hacerse acreedor a las sanciones e investigaciones a que haya lugar.

Anexo despacho comisorio No. 2743 con sus respectivos anexos.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 12 JUL 2018

Proceso No. 46 2016 - 1007

Visto el despacho comisorio No. 2529, el cual se encuentra sin diligenciar y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde Local de la zona respectiva o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **21 de junio de 2018**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la respectiva comunicación, la fecha que se fijó para la diligencia confiada, so

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2016 - 1007

pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3º del artículo 44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

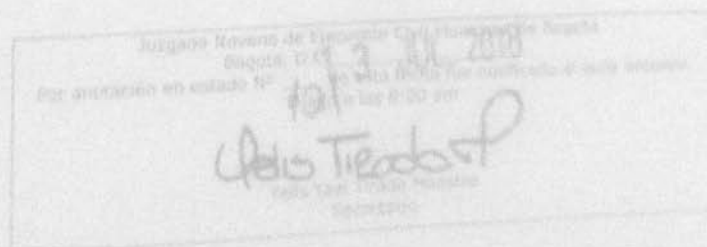
Requíerese a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. OFÍCIESE en tal sentido y **Librese despacho comisorio**.

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 2529.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 JUN 2018

Proceso No. 46 2016 - 1007

Acreditada mediante acta, la aprehensión del vehículo cautelado, se decretará su secuestro, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

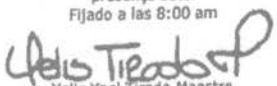
DECRÉTESE el secuestro del vehículo con placas IJV - 263, como de propiedad del demandado, el que debe practicarse atendiendo la regla 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona a la **Alcaldía Local de la zona respectiva**, para la práctica de la diligencia de secuestro, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura, se nombra como secuestre a: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación. **Librese despacho comisorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

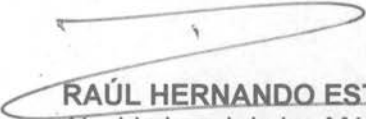
La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 22 JUN 2018 Por anotación en estado No. 04 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario

Bogotá, D. C., a los DIECINUEVE (19) días del mes de OCTUBRE de dos Mil dieciocho (2018)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el Juzgado 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ, en su Despacho Comisorio No. 2743 por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de SECUESTRO. En consecuencia atendiendo las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día 13 del mes de DICIEMBRE del año 2018 a la hora de las 2:30 P.M. Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera.

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. _____ de hoy _____

La Auxiliar

YANETH TAVERA



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No. 20186430105881
Fecha: 23-10-2018

20186430105881

Bogotá, D.C.

Señor (a) (s)
CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA
Calle 82 No. 14-A-17 Ofc 505
Ciudad

Asunto: Designación Secuestre

Respetado (a) Señor (a)

Mediante el presente me permito comunicarle que ha sido nombrado secuestre por el Juzgado **9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA, D.C.** dentro del Despacho Comisorio No **0256** Para la práctica de diligencia de **SECUESTRO** que se llevará a cabo el próximo **TRECE (13) DE DICIEMBRE DE 2018** a las **2:30 P.M.** para lo cual deberá hacerse presente **8:00A.M** el día señalado, en las instalaciones de la Alcaldía Local de los Mártires, ubicada en la Avenida Calle 19 No. 28-80 Centro Comercial Calima PH Piso 7 torre Administrativa.

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Área Gestión Políciva Jurídica



CONSTANCIA.- Bogotá, D.C. Enero 2 de 2019.-

En la fecha paso al Despacho del Señor Alcalde Local el Despacho Comisorio No 2743 del Juzgado 009 Civil Municipal de Oralidad de Bogotá informando que el apoderado de la parte actora no se hizo presente a la diligencia en la fecha programada. Sírvase proveer.

La auxiliar,

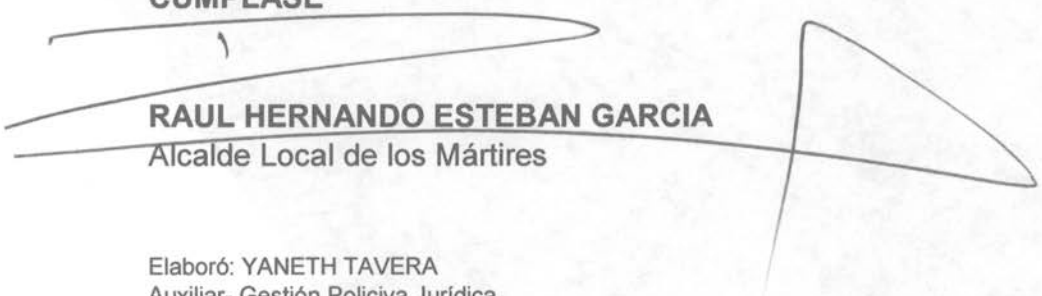

YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCA DE LOS MARTIRES

En Bogotá, D.C. a los dos (2)) días del mes de Enero de dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el anterior informe devuélvase el Despacho comisorio 17-0106 al Juzgado de conocimiento por INASISTENCIA. Déjense las constancias del caso.

CUMPLASE


RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró: YANETH TAVERA
Auxiliar- Gestión Policiva Jurídica

Bogotá, D.C.

643

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA

Carrera 10 No. 14-33 PISO 1

Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No. 2473

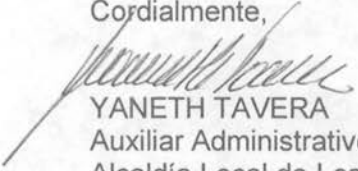
Proceso: **2016-01007** de **BANCO AV VILLAS.** contra **JUAN SEBASTIAN REY SANTOS**

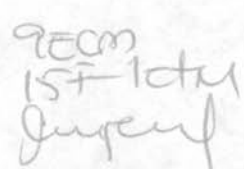
Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, por
INASISTENCIA

Se remite en 14 folios.

Cordialmente,


YANETH TAVERA
Auxiliar Administrativo
Alcaldía Local de Los Mártires


OF. EJ. CIV. MUN RADICR2

55427 23-JAN-19 10:50

613-2019



②

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

En la fecha

28 ENE 2019

se agrega al

expediente el anterior escrito por el cual se anexa en forma
sin necesidad de auto que lo ordene, conforme al dispuesto
en el artículo 109 C.G.P. se pone en conocimiento de los interesados
para los fines legales pertinentes.

Secretario (a)

DE EJECUCIÓN CIVIL

2019-01-28

Señor

JUEZ 09 CIVIL MUNICIPAL EJECUCION DE BOGOTA D.C.
ORIGEN: JUEZ 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS

RAD No. 2016-1007

Asunto: solicitud Devolución Despacho Comisorio

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar la devolución de(los) despacho(s) comisorio(s) No. 2743 teniendo en cuenta que no fue posible realizar la diligencia.

Así mismo solicito se comisione a la **Alcaldía respectiva, al consejo de justicia, al juzgado municipal o los juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple**, para la práctica de dicha diligencia;

En consecuencia, Señor Juez, dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

ML

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

31388 18-MAY-'19 11:49

3576-2017-98-009

El (la) Secretario (a)

República de ColombiaRama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 26 JUN 2019

Proceso No. 46 2016 - 1007

Al Despacho el escrito presentado por la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR en calidad de apoderada de la parte demandante dentro del presente proceso, donde solicita la devolución del despacho comisorio N°2743, en consecuencia el Juzgado

RESUELVE

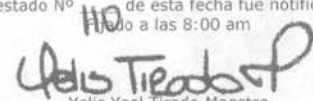
ORDÉNESE el desglose del despacho comisorio N°2743 ordenado en autos de fecha 21 de junio de 2018 y 12 de julio de 2018 visibles a folios 23, 26 y 27 dentro del cuaderno de medidas cautelares, con la constancia de rigor, para que la parte actora lo trámite, esto con el fin de verificar la diligencia de secuestro.

Desglo

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 21 JUN 2019 Por anotación en estado N° 110 de esta fecha fue notificado el auto anterior. a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

PSM



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1**

**REF. EJECUTIVO No 46-2016-1007 DE BANCO COMRCIAL AV VILLAS
S.A contra JUAN SEBATIAN REY SANTOS.**

CONSTANCIA DESGLOSE

Siendo 26 de Agosto de 2019 dando cumplimiento a auto de 26 de Junio de 2019 se desglosa folio 34 correspondiente al Despacho Comisorio 2743 para que se entregue a la parte interesada para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Cuarenta y seis Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

 RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013			
☒	☐	☐	
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA	
NOMBRES: <u>Karina Espada</u>			PASIVA
TELÉFONO: <u>310 343 8119</u>			
DIRECCIÓN: <u>Cr 99a # 66a-46</u>			02 SEP 2019

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.-

E.

S.

D.

*REF: Proceso Ejecutivo de
BANCO AV VILLAS Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS
RAD No. 2016-1007*

ESMERALDA PARDO CORREDOR, apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, manifiesto a su Despacho que **AUTORIZO** a **KARINA YUSSETH FAJARDO BEDOYA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 1.016.062.824 de Bogotá, para la revisión del proceso, retire copias auténticas e informales, oficios, avisos, despachos comisorios, oficios o depósitos judiciales, señalamiento de fecha ante los inspectores de policía, con respecto a comisorios y demás funciones inherentes para el desarrollo de la profesión de abogado.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Elaboro: KYFB



Notaria
30
TREINTA

Notaria Treinta de Bogotá
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO

Ante la Notaria Treinta del Circulo de Bogotá D.C.
Compareció:

PARDO CORREDOR ESMERALDA

quien exhibió: C.C. 51775463

y declaró que la firma que aparece en el presente
documento es la suya y que el contenido del mismo es
cierto.



Verifique estos datos en
www.notariaenlinea.com

H5S8KOW149OETW11

wqxw2sqw1xa1qe

Bogotá D.C. 15/07/2019

a las 2:51:00 p. m.

necg

A continuación firma el Declarante:





Despacho Comisorio N° 2743

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS. Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 21 de junio y 12 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJV-263, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Carrera 15 N° 17 A - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de junio y 12 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA 13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA 14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.
Tel: 2438795

Alcaldía Local de Martires
R No. 2018-641-014124-2
2018-10-16 13:50 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policial
Rem D: JUZGADO 9 CIVIL DE EJECUC



Alcaldía Local de Martires
R No. 2019-641-006398-2
2019-09-18 13:50 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policial
Rem D: JUZGADO 9 CIVIL DE EJECUC



55

LUIS E. GIRALDO	Luise.
F	2
U	Letra
RADICADO	
3836-52-9	

Señor:

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

-JUZGADO DE ORIGEN: 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

(L)

OF. E.JEC. MPAL. RADICAC.
57155 30-OCT-19 10:11

**REF: Proceso Ejecutivo de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS**

RAD No. 2016-1007

ASUNTO: ACREDITACION DILIGENCIAMIENTO DESPACHO COMISORIO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito acredito la radicación y/o diligenciamiento del despacho comisorio No. 2743 en la **ALCALDIA DE LOS MARTIRES**, para llevar a cabo el secuestro del vehículo objeto de medida.

Lo anterior para los efectos procesales y fines pertinentes.

En consecuencia Señor Juez, dígnese proceder de conformidad.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. YP

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C.,

21 JAN 2020

Proceso No. 046 – 2016 - 01007

Al despacho memorial allegado por la apoderada demandante, Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, dando cuenta de la radicación del despacho comisorio No. 2743 en la Alcaldía de los Mártires para llevar a cabo la diligencia comisionada, de lo anterior no se advierte situación alguna que amerite pronunciamiento por parte del despacho, resultando necesario instar a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de Ejecución Civil Municipal para que realice su función de forma más cuidadosa, y así evitar ingreso injustificado de memoriales, por lo que el juzgado

RESUELVE

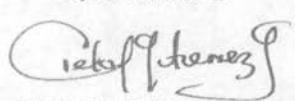
REQUERIR a la Secretaria de la Oficina de Apoyo de Ejecución Civil Municipal del área de entrada de los expedientes al despacho con el propósito de que revise de forma cuidadosa las peticiones, por cuanto el memorial obrante a folio 55 no amerita pronunciamiento alguno por parte del despacho de conformidad con el artículo 109 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado N° 04 de esta fecha fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 8:00 am


Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
Secretario

22 ENE 2020



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.

Despacho Comisorio N° 2743

La Secretaría de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá

Hace Saber

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

REF: Ejecutivo Singular No. 11001-40-03-046-2016-01007-00 iniciado por BANCO COMERCIAL AV VILLAS contra JUAN SEBASTIÁN REY SANTOS. Juzgado 009 de Ejecución Civil Municipal (origen Juzgado 046 Civil Municipal).

Mediante auto de fecha 21 de junio y 12 de julio de 2018, proferido dentro del proceso de la referencia, se le comisionó, a fin de llevar a cabo la práctica de la diligencia de SECUESTRO del VEHÍCULO AUTOMOTOR de placa IJV-263, de propiedad de la parte demandada.

El vehículo se encuentra inmovilizado en el Parqueadero CIJAD ubicado en la Carrera 15 N° 17 A - 20, o en la dirección que se indique al momento de la diligencia.

INSERTOS

Copia del auto que ordena la comisión de fecha 21 de junio y 12 de julio de 2018.

Actúa como apoderado(a) de la parte demandante ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificado(a) con C.C. 51.775.463 y T.P. 79.450 del C.S de la J.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo en su oportunidad, se libra el presente Despacho Comisorio en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de julio de 2018.

Sírvase proceder de conformidad.

La presente actuación fue remitida en virtud de los Acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984, 9991 de 2013 y PSAA14 N° 10187 de 21 de julio de 2014, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente,



PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1°.

Tel: 2438795

Alcalde Local de Mértires

R No. 2018-641-014124-2

2018-10-16 15:50 - Folios: 1 Anexos: 9

Destino: Área de Gestión Policial

Rem.D. JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL





Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 21 JUN 2018

Proceso No. 46 2016 - 1007

Acreditada mediante acta, la aprehensión del vehículo cautelado, se decretará su secuestro, por lo anteriormente expresado, el Juzgado

RESUELVE

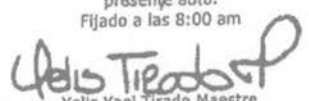
DECRÉTESE el secuestro del vehículo con placas IJV - 263, como de propiedad del demandado, el que debe practicarse atendiendo la regla 6º del artículo 595 del Código General del Proceso.

Para la diligencia con fundamento en el inciso 3º del artículo 38 del C.G.P., se comisiona a la **Alcaldía Local de la zona respectiva**, para la práctica de la diligencia de secuestro, y en virtud del principio de colaboración armónica entre las autoridades públicas para cumplir los fines del Estado, se han instituidos mecanismos de cooperación como lo han expresado las circulares **PCSJC17-10** y **PCSJC17-37** del 9 de marzo y 27 de septiembre de 2017 respectivamente, emanadas por el Consejo Superior de la judicatura, se nombra como secuestre a: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA ISLANDIA SAS, según acta adjunta, a quien el comisionado deberá comunicarle la designación. **Librese despacho comisorio.**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. 22 JUN 2018 Por anotación en estado N° 00 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Yelis Yael Tirado Maestre Secretario
--

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., 12 JUL 2018

Proceso No. 46 2016 - 1007

Visto el despacho comisorio No. 2529, el cual se encuentra sin diligenciar y en consideración a la solicitud que antecede, es necesario poner de presente que por mandato del artículo 38 del C. G. del P., los jueces pueden comisionar a los alcaldes y demás funcionarios de policía, con el fin de materializar las medidas cautelares de secuestro y embargo de bienes.

Así, el artículo 5° del Decreto Ley 1421 de 1993, el artículo 98 de la Ley 1806 de 2016 y el artículo 186 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, disponen que los **Alcaldes Locales** son autoridades de Policía dentro de su territorio de jurisdicción y que a ellos les compete el deber de colaborar con las autoridades judiciales para la debida prestación del servicio de justicia, así como el desarrollo de los procedimientos requeridos para el cumplimiento de las funciones que en ellos se delegue.

En ese sentido, debe advertirse que las diligencias de secuestro, como en el presente caso, no constituyen una actividad propiamente jurisdiccional, sino que se reducen a ejecutar la decisión judicial previamente adoptada, esto es, constituyen diligencias simplemente administrativas, motivo por el cual las funciones que se le encomiendan al Alcalde Local con ocasión de la comisión emitida por este Despacho, son propias de su cargo y no pueden ser desconocidas por este servidor público, por ser disposiciones que emanan de una orden judicial de obligatorio cumplimiento.

Por consiguiente, se dispondrá requerir al Alcalde Local de la zona respectiva o a quién haga sus veces, para que se sirva realizar la labor encomendada en auto de fecha **21 de junio de 2018**, informando a este Juzgado en un término que no exceda de diez (10) días contados desde la fecha de recibido de la

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

Proceso No. 46 2016 - 1007

pena de dar aplicación a la sanción consagrada en el numeral 3° del artículo 44 del C.G.P y solicitar se adelanten las investigaciones administrativas y disciplinarias ante el organismo competente, y ante lo expuesto el Juzgado

RESUELVE:

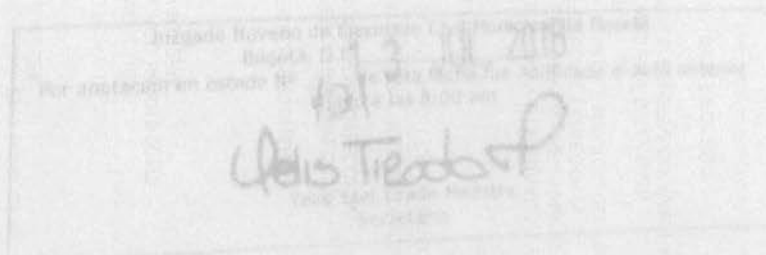
Quiérase a dicha autoridad, según lo ordenado, adjuntando copia del auto en mención y de la presente providencia. OFÍCIESE en tal sentido y **Librese despacho comisorio**.

Dejar sin valor ni efecto legal el despacho comisorio N° 2529.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez



Juzgado	Demandante	Demandado	F.prescr	Radicacion	T.Proceso	ActuacionFinal
01 CM	CREDIFAMILIA	ESPERANZA GARZON AVILA		2018-1502		3-12-18 SE PRESENTA DEMANDA EN EL JUZGADO 1 CM DE MOSQUERA 11-12-18 DESPACHO. ESTADO DEL 07-02-2019 INADMITE DEMANDA 14-02-19 R/M SUBSANACIÓN 25-02-19 AL DESPACHO. EDO 19/03/19 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO DECRETA EMBARGO Y RECONOCE PERSONERIA SE RETIRA EL OFICIO DE EMBARGO No 50C- 1884905 (MR) SE PASA JULY 17-05-19 SE ENVIA 1 CITATORIO A 1 PERSONA EN 1 DIRECCION 04/06/19 R/M SOL SUSPENSION POR 6 MESES 04/06/19 AL DESPACHO 18/06/19 AL DESP EDO 15/08/19 SUSPENDE PROCESO POR 6 MESES
	CREDIFAMILIA	JHERSON FELIPE GUTIERREZ CASTILLO y JESSICA PAOLA CASTILLO ARIZA		2019-00275		14-03-19 SE RADICA DEMANA HIPO. MOSQUERA 19/03/19 ENTRADA, DESPACHO RADICADO No 2019-00275 25/04/19 R/M RECONOCIMIENTO DE PERSONERIA EDO 03/05/19 INADMITE DEMANDA 09/05/19 R/M SUBSANACION DDA 14/05/19 AL DESPACHO 18/06/19 AL DESP EDO 09/07/19 LBR MTO DE PAGO Y RECNO PERSONERIA OJO EL OFICIO 30-07-19 SE ENVIA 1 CITATORIO A 2 PEROSNA 1 DIRECCION 13-08-19 SE ENVIA 1 AVISO A 2 PEROSNA EN 1 DIRECCION 15/08/19 R/M NOTF EFECTIVA 291 03/09/19 SE R/M NOTIFICACION POR AVISO 292 Y SOL SENTENCIA
	CREDIFAMILIA	JOHN GILBERTO CIFUENTES SANCHEZ		2018-1501		3-12-18 SE PRESENTA DEMANDA EN EL JUZGADO 1 CM DE MOSQUERA 11-12-18 AL DESPACHO ESTADO DEL 07-02-2019 INADMITE DEMANDA 14-02-19 R/M SUBSANACIÓN 25-02-19 AL DESPACHO. EDO 19/03/19 LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y DTA EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE, SE RETIRA EL OFICIO DE EMBARGO No 50C- 1948706 07-05-19 SE ENVIA 1 CITATORIO A 1 PERSONA 1 DIRECCION 21-05-19 SE REGISTRO EL OFICIO NO. 1268 DE EMBARGO DEL FMI 50C-1948706 18/06/19 R/M NOTF EFECTIVA 291 CGP 11-06-19 SE ENVIA 1 AVISO A 1 PERSONAS EN 1 DIRECCION 26-06-19 OJO TT AL DIA NO APORTA AVISO ESPERANDO AVAL PARA SUSPENDER PROCESO 02-07-19 SE RADICO MEMORIAL SUSPENSION PROCESO 02/07/19 INGRESA AL DESPACHO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Certificado de tradición

Página 1 de 2



Nro. CT560052908

El vehículo de placas IJV263 tiene las siguientes características:

Placa:	IJV263	Clase:	AUTOMÓVIL
Marca:	FORD	Modelo:	2015
Color:	BLANCO PURO		
Carrocería:	SEDAN	Servicio:	PARTICULAR
Serie:	1FADP3J22FL266616	Motor:	FL266616
Chasis:	FL266616	Línea:	FOCUS
VIN:	1FADP3J22FL266616	Capacidad:	Pasajeros 5
Cilindraje:	1999	Puertas:	4
Nro de Orden:	No registra	Estado:	ACTIVO

Tarjeta de operación:

Fecha de expedición T.O.:

Manifiesto de aduana o Acta de remate 482015000184258 del 13/05/2015, Cartagena

Medidas Cautelares y limitaciones

Inscrita

EMBARGO según oficio 3316 del 16-11-2016, Radicado en SDM el 06-03-2017 Nro de expediente 1001400304620160100700, Proferido de JUZGADO CIVIL MUNICIPAL 46 CRA 10 # 14-33 P 11 de BOGOTÁ, Sección: DE ORALIDAD, dentro del proceso: Ejecutivo Singular de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A en contra de JUAN SEBASTIAN REY SANTOS

Prenda o Pignoración

Limitación a la propiedad: PRENDA a: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A.

Propietario(s) Actual(es)

JUAN SEBASTIAN REY SANTOS

Historial de propietarios

(0) - Usuario / (1) - carpeta

El vehículo de placas IJV263 tiene las siguientes características:

Color:
Placa:
Marca:

IVJ263
FORD

Servicio: PARTICULAR
Clase: AUTOMÓVIL
Modelo: 2015

2

LACA: IJV263



Certificado de tradición

Página 2 de 2



Nro. CT560052908

Observaciones:

Dado en Bogotá, 23 de junio de 2017 a las 10:27:53

A solicitud de: DANIELA ALEJANDRA LOPEZ DUQUE con C.C. C1022402119 de Bogotá

Laura S. Carvajal de León

LAURA SOFIA CARVAJAL DE LEÓN
Directora de Servicio al Ciudadano
Secretaría Distrital de Movilidad

Juan P. Ramirez

JUAN P. RAMIREZ
Director de Operaciones
Servicios Integrales para la Movilidad - SIM

De conformidad con el artículo 12 del Decreto Nacional 2150 de 1995, Resolución 3142 del 28 de diciembre de 2001 de la Secretaría de Tránsito de Bogotá, la Resolución 133 del 31 de marzo de 2008 de la Secretaría Distrital de Movilidad y el parágrafo del Artículo 105 del Decreto 257 del 30 de noviembre de 2006 del Concejo de Bogotá D.C., la firma mecánica que aparece en el presente documento tiene plena validez para todos los efectos legales.

(0) - Usuario / (1) - carpeta

0.

CIJAD

ALMACENAMIENTO Y CUSTODIA
RODANTES

COMBO	PAISO DE INGRESO	No. A 0694
No. Proceso 2016-1007		

15V 263
06/04/2018

Motivo Ingreso **EMBARG.**

Ref. Proceso Ejecutivo singular

Poseedor	JUAN DEBASTIEN
	SAB

Dir. Poseedor CRA 500

Quien Ordena JC Ejecución de Sentencias

Identificación	
----------------	--

Ciudad	E
--------	---

No. Proceso 2016-1007

van ley 180. mapeid

Tel.: 316 624 9515

Marca
 Línea
 Versión
 Mod.
 Cilindraje
 Carrocería
 Servicio
 Color
 Kilometraje
 Ancho
 Combustible
 Caja Cambios
 Transmisión

FORD
FOCUS
2015
1999
SEDAN
PARTICULAR
BLANCO

	X
--	---

FL266616
1FADP3122FL266616
TL266616

CANT.	ELEMENTO	D.	R.	M.
1	BOMPER DELANTERO	✓		
1	VELAS	✓		
1	BABERO DELANTERO	✓		
1	PERSIANA	✓		
1	LICUADORA	✓		
1	ANTENAS	✓		
2	EMBLEMAS	✓		
2	FAROS	✓		
2	DIRECCIONALES	✓		
1	ANTENA RADIO	✓		
1	TERMOMING	✓		
2	COCUYOS	✓		
1	EXPLORADORAS	✓		
1	CORNETAS	✓		
2	COCUYOS ROMPER	✓		
2	BRAZOS LIMPIABRISAS	✓		
2	PLUNILLAS LIMPIABRISAS	✓		
2	RETROVISORES EXTERIORES	✓		
1	LUCES LATERALES Y TECHO	✓		
4	RINES	✓		
4	GLANTAS	✓		
4	CORIAS	✓		
7	RUEDA LIBRE	✓		
1	EJES	✓		
1	MONOCHIP	✓		
1	TANDEM	✓		
1	BAJO	✓		
1	VINGIA	✓		
1	QUINTA RUEDA	✓		
1	BOMPER TRASERO	✓		
1	LUZ PLACA	✓		

64 43.

IMPLEMENTOS		ELEMENTO		CANT.	
2	STOP S			2	✓
1	TERCER STOP			1	✓
1	TANQUES COMBUSTIBLE			1	✓
1	ESCOTILLA COMBUSTIBLE			1	✓
1	TAPAS COMBUSTIBLE			1	✓
	SALPICADORES				✓
	ESTRIBOS				✓
8	VIDRIOS: BUENOS	✓	MALOS		✓
1	LAMEVIDRIOS				✓
	CHAPA EXTERIORES				✓
4	MANIJAS EXTERIORES				✓
4	BOCELES				✓
1	PISO	ALFOMBRA	SINTETICO	OTROS	
1	TAPETES				✓
5	APROYA CABEZAS				✓
5	CINTURONES DE SEGURIDAD				✓
	ESCOTILLA TECHO				✓
4	SWITCH ELEVA VIDRIO				✓
4	PARLANTES				✓
—	PLANTA				✓
1	PANTALLA D.V.D.				✓
1	RADIO				✓
—	TAXIMETRO				✓
1	TABLERO INSTRUMENTOS				✓
—	CONTROLES VIGIAS				✓
—	TELEVISOR				✓
—	(D.V.D.) (M.P.4)				✓
1	CENICEROS				✓
1	ENCENDEDOR				✓
1	MANIJAS ALZA VIDRIOS				✓
1	MANIJAS ABRE PUERTAS INT.				✓

	B.	R.	M.
--	----	----	----

CANT.	ELEMENTO	
7	DESCANSA BRAZOS	✓
-	PARASOLES	✓
-	TAPIZADOS PUERTAS	✓
7	RETROVISOR INTERIOR	✓
3	LUCES TECHO INTERIOR	✓
2	SILLAS CABINA/DELANTERAS: BUENO	✓ MALO
2	SILLAS TRASERAS: BUENO	✓ MALO
-	FORROS	-
-	BOSTER PUERTAS	✓
7	BATERIAS	✓
7	TAPA RADIADOR	✓
7	TAPA LLENADO ACEITE	✓
7	TAPA FRASCO EXPANSION	✓
7	TAPA FRASCO LAVA VIDRIOS	✓
7	MEDIDOR DE ACEITE MOTOR	✓
7	MEDIDOR ACEITE CAJA AUT.	✓
7	TAPA HIDRAULICA	✓
7	BOMBA DE INYECCION	✓
-	COMPRESOR	-
-	COMPRESOR AIRE ACONDICIONADO	-
-	INTERCOOLER	-
-	TURBOS	-
-	SOPLADOR	✓
7	PITOS	✓
7	SIRENA ALARMA	✓
7	GATO	✓
4	COPA RUEDAS (CRUCETA)	✓
-	HERRAMIENTAS	✓
7	EXTINTORES	✓

Nota: Rodante sin someter a revisión técnico mecánica, por lo tanto no se le puede dar un calificación.

Ingresar
Lic. de Tran
Llaves
Control
Corte

NO
SI
SI

ESTADO GENERAL LATONERÍA Bureau

ESTADO GENERAL PINTURA BUENO.

OBSERVACIONES: BULFEE BATER CERRADO IZQUIERDO / PUERTA TRASERA IZQUIERDA RAYADA
BOMPER TRASERO, RAYADO RETROVISOR IZQUIERDO ROTO


 HARRY J. CLARK
 CC 10521078, 226
 FIRMA QUIEN RECIBE

FIRMA QUIEN INCAUTA
C.C. 94661803

C.C. FUNCIONARIO PATIO

FORMA D-4043

Scanned by CamScanner



POLICIA NACIONAL

Adm. 2016
OF. EJEC. MPAL. PROICAC.
61278 5-APR-18 16:01
1370

DEPARTAMENTO:

9 METROPOLITANA DE BOGOTA

SEÑOR JUEZ Ejecución de Sentencias / Engrava cm Normanda

REF Banco Comercial Avavillas contra Juan Sebastian Ray Santos

PROCESO # 2016-1002 - 46

ACTA DE INMOVILIZACIÓN VEHICULO

En Bogotá, siendo las 1430 horas del día 05-4-18, el funcionario de Policía IT
Christian Mauricio Duque 6 identificado con placa No. 061544 realizó la inmovilización al señor (a)
Juan Sebastian Ray Santos identificado con cédula de ciudadanía No. 1022366180
de Bogotá el cual reside en la Carrera 50B N- 64-43
barrio Modelo Norte de Bogotá Teléfono 3166249515 profesión Ingeniero
estado civil Soltero, el vehículo con las siguientes características.

PLACAS	ISV 263	CILINDRAJE	1.999
MARCA	FORD	CARROCERÍA	SEDAN
LÍNEA	FOCUS	COLOR	BIANCO PURO
VERSIÓN		SERVICIO	Particular
MODELO	2015		

Lugar de la inmovilización: Avenida Boyaca Calle 55

Motivo de la inmovilización: Embargo Solicitada en su oficio # 2917
del 29 de Enero de 2018

DEPOSITADO EN.

Dirección: Carrera 15 17A-20 Bogotá

Ciudad Bogotá

A quien se le inmoviliza

C.C. 1017366180



HUELLA POSEEDOR

Quien inmoviliza

Quien recibe

C.C. / PLACA 94461883 - 061544

Harvey A. Garcia
C.C. 103241216 B79

ANEXO: Inventario N° 0694 y Fotocopia licencia de transito



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FACATATIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190911350023421325

Nro Matrícula: 156-120456

Pagina 3

Impreso el 11 de Septiembre de 2019 a las 08:20:16 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 16-05-2013 Radicación: 2013-5149

Doc: ESCRITURA 0962 del 09-05-2013 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$13,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -50%-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA JIMENEZ MARICEL

CC# 52327367

A: MU/OZ GARCIA MAURICIO

CC# 79800094 X

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-08-2013 Radicación: 2013-9297

Doc: ESCRITURA 1820 del 23-08-2013 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: HIPOTECA ABIERTA: 0204 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA JIMENEZ MARICEL

CC# 52327367 X

DE: MU/OZ GARCIA MAURICIO

CC# 79800094 X

A: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA NIT.8600030201

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 10-02-2016 Radicación: 2016-1342

Doc: ESCRITURA 0137 del 03-02-2016 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA JIMENEZ MARICEL

CC# 52327367

DE: MU/OZ GARCIA MAURICIO

CC# 79800094

A: GARCIA ALEXANDER

CC# 79566638 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 12-08-2016 Radicación: 2016-9126

Doc: ESCRITURA 1072 del 23-07-2016 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$50,000,000

ESPECIFICACION: RESCILIACION: 0151 RESCILIACION -A LA ESC# 137 DE 03-02-2016 NOTARIA 1 DE FACATATIVA-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA ALEXANDER

CC# 79566638

A: HERRERA JIMENEZ MARICEL

CC# 52327367 X

A: MU/OZ GARCIA MAURICIO

CC# 79800094 X

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 30-09-2016 Radicación: 2016-11649

Doc: ESCRITURA 1426 del 29-09-2016 NOTARIA PRIMERA de FACATATIVA

VALOR ACTO: \$281,855,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERRERA JIMENEZ MARICEL

CC# 52327367

**CONTRATO DE CUSTODIA, BODEGAJE, PATIO,
-ALMACENAMIENTO Y/O PARQUEADERO.**

No. A 0894

El rodante que se describe en el anverso de esta acta de inventario ha ingresado a uno de nuestros establecimientos de comercio allí señalado, pertenecientes a la sociedad CIJAD S.A.S. con NIT. 830 068 000-4. Servicio que rige con las siguientes condiciones:

1. Los establecimientos de Comercio de CIJAD S.A.S. actúan en Calidad de Depositario, y el (los) poseedor(es) propietario(s) del rodante actúa(n) en calidad de depositante(s).
2. Si el rodante ingreso por orden judicial, para su respectiva salida o entrega deberá autorizarlo el Juzgado, Despacho del Magistrado o Corporación Judicial que tenga conocimiento del respectivo proceso.
3. Ningún rodante puede ser retirado hasta tanto no sea saneada o cancelada la deuda de custodia o bodegaje con el establecimiento de CIJAD S.A.S. a lo cual el depositario podrá ceñirse a lo estipulado al Artículo 1177 del Código de Comercio.
4. Se entiende que el rodante esta aprehendido por una orden judicial, lo cual para permitir cualquier acción sobre el mismo (verlo, prenderlo, avaluarlo, analizarlo, improntas etc.) el Juzgado de conocimiento debe expedir un oficio ordenando lo requerido.
5. Mientras el rodante permanezca en las instalaciones de CIJAD S.A.S. el valor del servicio de parqueadero/patio, estará regulado por el Consejo Superior de la Judicatura y en su defecto por la Alcaldía o Entidad competente.
6. Si por culpa del depositante, ocasionare daños en las instalaciones como a otros bienes deberá cancelar los perjuicios antes de retirar el rodante, para lo cual la sociedad CIJAD S.A.S. empleará el derecho de retención del Artículo 1177 del Código de Comercio para garantizar el pago de la totalidad de los daños y/o en su defecto iniciará las acciones legales del caso.
7. El acta de inventario aquí estipulada junto con sus cláusulas o condiciones determinada por el depositario, conforma plena prueba frente a las Autoridades administrativas, Judiciales como Fiscales.
8. Para todos los efectos legales se presume que la información por el depositante del rodante es real y verdadera, surtirá todos los efectos legales por notificaciones y demás actuaciones judiciales, penales, fiscales que CIJAD S.A.S. o el estado Colombiano puedan adelantar.
9. El hecho de suministrar datos falsos o errados es un acto de mala fe que se tomara como indicio grave en contra de quien lo aporte al depositario. Y podrá llegar a tener consecuencias penales.
10. El depositante autoriza a incorporar, reportar, procesar y consultar en la base de datos pertinente, la información que se relacione y se derive del presente contrato.
11. El procedimiento y trámite para retirar el rodante del parqueadero/patio son los siguientes:
 - 11.1. La entrega de los rodantes se harán dentro del horario establecido. (Lunes a Viernes días hábiles de 8:00 am a 4:00 pm).
 - 11.2. El Depositante otorgara el oficio ORIGINAL que ordena la ENTREGA y quién debe retirar el mismo, dirigido al parqueadero en las oficinas principales de la Ciudad, en que se incauto el rodante. El oficio de entrega proferido por autoridad competente, no debe presentar enmendaduras, tachones o similares.
 - 11.3. El autorizado por el Juez (quien el oficio autoriza su entrega) debe presentar ORIGINAL y FOTOCOPIA de la cédula de ciudadanía. NO se admiten otros documentos.
 - 11.4. El depositario comprobara la autenticidad del oficio expedido, ante la Autoridad que haya ordenado u autorizado su movilización.
 - 11.5. El depositante deberá cancelar antes del retiro, el pago de los derechos del servicio prestado (servicio de custodia, grúa, montacargas, cerrajería y demás servicios) por la empresa CIJAD S.A.S.

C.C. FIRMA DEPOSITANTE

RECIBO CONFORME AL ANVERSO DE ESTA ACTA INVENTARIO

Nombre:

C.C.:

Dirección:

Tel.:

Fecha de Entrega:

Firma:

Huella

Aptdo. Postal 472 Cod. 360380 - PBX: (1) 745 2810 • Celulares: 310 866 0144 - 300 866 0144 - 321 230 7638
cijad@cijad.com • www.cijad.com

yanath

66

NATY COMETA



Alcaldía Local de Martires
R No. 2019-641-006398-2
2019-09-18 13:50 - Folios: 1 Anexos: 9
Destino: Area de Gestion Policial
Rem D. JUZGADO 9 CIVIL DE EJECUC

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE SENTENCIAS
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013
CARRERA 10 No. 14-33 Piso 1

REF. EJECUTIVO No 46-2016-1007 DE BANCO COMRCIAL AV VILLAS
S.A contra JUAN SEBATIAN REY SANTOS.

CONSTANCIA DESGLOSE

Siendo 26 de Agosto de 2019 dando cumplimiento a auto de 26 de Junio de 2019 se desglosa folio 34 correspondiente al Despacho Comisorio 2743 para que se entregue a la parte interesada para su diligenciamiento.

Es de señalar que la actuación le correspondió al Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias remitido del Juzgado Cuarenta y seis Municipal de Bogotá en virtud de los acuerdos PSAA13 N° 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la sala administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Cordialmente,

SECRETARIO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ ACUERDO No. PSAA13-9962, 9984 y 9991 de 2013		
☐	☐	☐
DESGLOSES	COPIAS AUTÉNTICAS	RECURSOS DE QUEJA
NOMBRES: _____	ACTORA	PASIVA
TELEFONO: _____		
DIRECCION: _____		

Bogotá, D. C., a los **VEINTICINCO (25)** días del mes de **SEPTIEMBRE** de dos Mil diecinueve (2019)

La Alcaldía Local de los Mártires procede a acatar la orden impartida por el **Juzgado 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ** en su Despacho Comisorio No. **2743** por medio del cual se comisiona a este Despacho para la practicar la diligencia de **SECUESTRO** En consecuencia atendiendo la Agenda de las tareas propias del cargo y la programación asignada para los Despachos Comisorios, se fija el día **21** del mes de **NOVIEMBRE** del año **2019** a la hora de **11 A. M.** Háganse las comunicaciones y notificaciones de Ley, que para el caso correspondan. Una vez cumplida la comisión devuélvase el Despacho Comisorio al juzgado de conocimiento.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

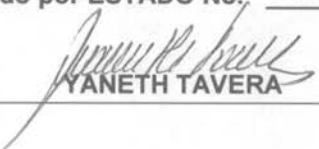

RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires

Elaboró, Yaneth Tavera. 

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 048 de hoy Sept-27/19

La Auxiliar


YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

INFORME.- Noviembre 21 de 2019.-, En la fecha pasa al Despacho del Señor Alcalde el Despacho Comisorio No.2743 del Juzgado 9 civil Municipal de ejecución de Bogotá, Informando que la apoderada solicito de manera verbal la fijación de nueva fecha. sírvase proveer

La Auxiliar,

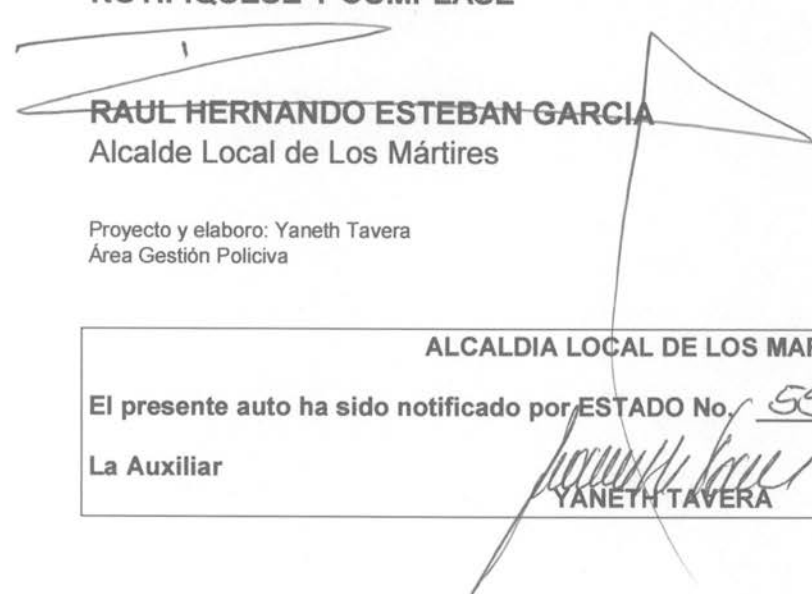

YANETH TAVERA

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

En Bogotá, D.C. a los **VEINTIUNO (21)** días del mes de **NOVIEMBRE** de dos Mil Diecinueve (2019)

Visto el Informe anterior y a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado **9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA** dentro del Despacho comisorio No **2743** se señala como nueva fecha para llevar a cabo la diligencia **SECUESTRO** el día **5** del mes de **DICIEMBRE** de **2019** a las **10:30 a.m.** Háganse las notificaciones de Ley Y ofíciense a las Entidades y fuerza pública necesarias solicitando apoyo a fin de culminar la diligencia

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

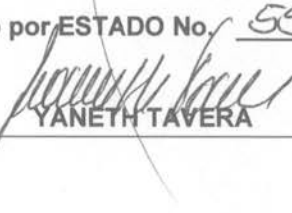

RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de Los Mártires

Proyecto y elaboro: Yaneth Tavera
Área Gestión Políciva

ALCALDIA LOCAL DE LOS MARTIRES

El presente auto ha sido notificado por ESTADO No. 55 de hoy Nov 25/19

La Auxiliar


YANETH TAVERA

Señor:

Alcaldia Martires

E.

S.

D.

REF: Despacho Comisorio No. 2743

Juzgado 46 Civil Municipal

Proceso 2016-0100700de

Av villas Vs.

Juan Sebastian Rey Santos

ESMERALDA PARDO CORREDOR, identificada con la cédula de ciudadanía número 51.775.463 de Bogotá, portadora de la tarjeta profesional de abogado No. 79.450 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderada de la parte actora dentro del proceso de la referencia, manifiesto que **SUSTITUYO** el poder a mi conferido a Dña Ana Lorena Cabezas Ariza, identificado con la Cédula de Ciudadanía numero 51854917 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 112983 del Consejo Superior de la Judicatura, para que intervenga en la diligencia de DE
INMUEBLE del bien inmueble ubicado en la

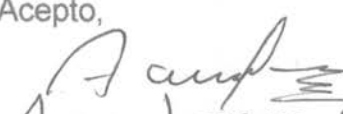
Cordialmente,


ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. No. 51.775.463 de Bogotá

T.P. No. 79.450 del CSJ.

Acepto,


Ana Lorena Cabezas Ariza

51854917

TP 112983

C.C. No. 51854917 de Bogotá

T. P. No. 112983 del C. S. de la Jud.

Notaria
30
TREINTA

Notaría Treinta de Bogotá

DILIGENCIA DE
PRESENTACIÓN PERSONAL

EL NOTARIO 30 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

El anterior escrito fué presentado personalmente por su
signatario:

PARDO CORREDOR ESMERALDA

Identificado con: C.C. 51775463

y Tarjeta Profesional No. 79450

en la Notaría Treinta del Círculo de Bogotá D.C.



iu99i8kmiu7ul

Bogotá D.C. 5/11/2019

a las 11:56:24 a. m.

necg

Notaria
30
TREINTA

Notaría Treinta (30) de Círculo de
Bogotá, D.C.



A continuación firma el Declarante

[Handwritten signature]



**AUTENTICACION CON
ESPACIOS EN BLANCO**

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadoselectronicos/

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O
INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre : INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS
N.I.T. : 900480380-7
Domicilio : Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 02162265 del 28 de noviembre de 2011

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 28 de mayo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 3,000,000
Tamaño Empresa: Microempresa

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CARRERA 10 NO. 14 - 56 OFICINA 306
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: inmobiliariaelsol26@gmail.com

Dirección Comercial: CARRERA 10 NO. 14 - 56 OFICINA 306
Municipio: Bogotá D.C.
Email Comercial: inmobiliariaelsol26@gmail.com

CERTIFICA:

Constitución: Que por Documento Privado de Asamblea Constitutiva del 25 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de noviembre de 2011 bajo el número 01530899 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL SAS.

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta, y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

Objeto Social: La sociedad tendrá como objeto principal la custodia y/o enajenación de bienes muebles e inmuebles, así como la administración de los mismos por documentos probatorios. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
6910 (Actividades Jurídicas)

CERTIFICA:

Capital:

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$20,000,000.00
No. de acciones	:	20,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

**** Capital Suscrito ****

Valor	:	\$10,000,000.00
No. de acciones	:	10,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$5,000,000.00
No. de acciones	:	5,000.00
Valor nominal	:	\$1,000.00

CERTIFICA:

Representación Legal: La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural, accionista, quien tendrá un suplente, designados por la asamblea general de accionistas.

CERTIFICA:

**** Nombramientos ****

Que por Acta no. 001 de Asamblea de Accionistas del 4 de julio de 2019, inscrita el 8 de julio de 2019 bajo el número 02483933 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL	
Teheran Guzman Bernardo De Jesus	C.C. 000000009039021
Que por Acta no. 003 de Asamblea de Accionistas del 30 de septiembre de 2019, inscrita el 2 de octubre de 2019 bajo el número 02511636 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	

Nombre	Identificación
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	
Torres Vasquez Nestor Danilo	C.C. 000000093080794

CERTIFICA:

Facultades del Representante Legal: La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * El presente certificado no constituye permiso de * * *
* * * funcionamiento en ningún caso * * *

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre Planeación Distrital son informativos:
Fecha de envío de información a Planeación Distrital : 2 de octubre de 2019.

Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

** Este certificado refleja la situación jurídica de la **
** sociedad hasta la fecha y hora de su expedición. **

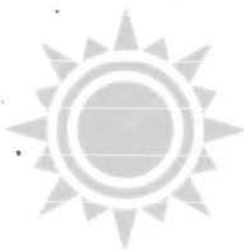
El Secretario de la Cámara de Comercio,

Valor: \$ 5,800

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Inmobiliaria Contactos EL SOL

NTT: 900.480.380-7

No. 15

Señores:

JUZGADO: Y/O

PROCESO:

JUZGADO ORIGEN:

COMISORIO No:

Alcaldía Nortres

Ejecutivo Sing 7 2016-01007

9 Ejecutivos

2743

AUTORIZACIÓN PARA ASISTIR EN CALIDAD DE SECUESTRE A DILIGENCIA JUDICIAL

En mi calidad de Representante Legal de la INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S, con número de Nit 900480380-7 como consta en el certificado de Cámara y Comercio de Bogotá, confiero AUTORIZACION al señor(a) Leidy Lina Torres Alvarez identificado (a) con cédula de ciudadanía No _____ de _____, quien actuará única y exclusivamente para la práctica de esta diligencia, sírvase posesionarlo y reconocerlo para este cargo; así la empresa Inmobiliaria Contactos EL SOL queda legalmente posesionada para asumir toda responsabilidad teniendo en cuenta el numeral primero, párrafo tercero del artículo 48 del C.G.P.

Cordialmente,

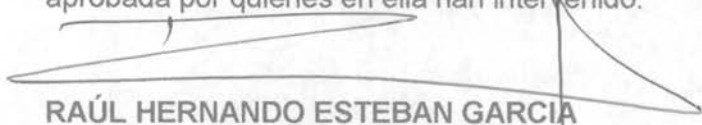
 **Inmobiliaria Contactos EL SOL**
BERNARDO DE JESÚS TEHERAN GUZMAN
C. C. No. 9.039.021 de San Onofre.
Representante Legal
T.P. 75497 C. S de la J.
Nit 900480380-7
Celular 3107048188 - 3154430319

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES, LABORALES Y DE FAMILIA
DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
El documento fue presentado personalmente por Bernardo de Jesús Teheran
Quien se identifica con C.C.No. 9.039.021
T.P. No. 75.497 Bogotá, D.C.
Responsable Centro de Servicios _____
Maria Paula Cardona Romero
27 SEP 2019

NOTA: ESTE DOCUMENTO SOLO TIENE VALIDEZ PARA ESTA DILIGENCIA JUDICIAL Y DEBE PRESENTARSE EN ORIGINAL CON FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EL RESPECTIVO SELLO SECO DE LA EMPRESA

DILIGENCIA: SECUESTRO
JUZGADO: 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR NO 201601007
DEMANDANTE: BANCO COMERCIAL AV VILLAS
DEMANDADO: JUAN SEBASTIAN REY SANTOS
DESPACHO COM: 2743

En Bogotá, D.C. a los CINCO (5) día del mes de DICIEMBRE de Dos Mil Diecinueve (2019), siendo el día y hora señalados mediante auto anterior para llevar a cabo diligencia de SECUESTRO, ordenada por el Juzgado Civil Municipal de Bogotá dentro del Despacho comisorio y proceso de la referencia. Al Despacho se hace presente el (la) Dr. (a) ANA LORENA CABEZAS ARIAS, quien se identifica con la C.C. No. 51.854.917 de Bogotá T.P. 112983 del C.S.J, quien presenta poder de sustitución de la Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, por lo que se procede a reconocer personería en los términos y para los efectos del poder conferido a la apoderada sustituta.- Así mismo se deja constancia que el señor Juez de conocimiento no designo secuestre por lo que se procede a designar a quien se encuentra presente Señor INMOBILIARIAS CONTACTOS EL SOL Quien envía como su representante al Señor (a) LEYDY LAURA TORRES ALVAREZ, se identifica con la C.C. No. 32.297.141, de Envigado, recibe notificaciones en la CARRERA 10 NO. 14-56 OFC 306, cuenta con el Teléfono 3506752345, a quien el Despacho procede a posesionar y juramentar en legal forma y quien promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone. El suscrito Alcalde Local de los Mártires Dr. RAUL HERNANDO ESTEBAN GARCIA, procede a trasladarse a la CARRERA 15 NO. 17-A-20, en compañía de la Señora YANETH TAVERA, auxiliar administrativo del área de Gestión Policiva y Jurídica de la Alcaldía Local. En el sitio somos atendidos y nos permite el ingreso el (la) Señor (a) JULIETH MARITZA ARCOS MUÑOZ, Quien se identifica con la C.C. No. 1.024.534.195 De Bogotá.-, Y quien enterado del objeto de la presente diligencia MANIFIESTA "Dejo constancia que el vehículo esta acá a su disposición pero al momento del retiro del mismo se deberá cancelar el valor adeudado por concepto de parqueadero.- "De lo anterior el Despacho corre traslado al Señor apoderado de la parte actora, quien MANIFIESTA: "Teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para llevar a cabo la diligencia de Secuestro, solicito de manera comedida solicito al Señor Alcalde se sirva dar curso a la diligencia y en consecuencia declarar legalmente secuestrado el vehículo de placas IJV-263 "El Despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el sitio indicado para la práctica de la diligencia y a que no se ha presentado oposición alguna a la misma, procede a DECLARAR LEGALMENTE SECUESTRADO el vehículo de placas IJV-263 con las siguientes características de acuerdo al inventario aportado en el Despacho Comisorio : VEHICULO marca FORD, color Blanco puro, servicio particular, carrocería sedan, modelo 2015.- y se procede a hacer entrega real y material al (la) señor (a) secuestre, quien MANIFIESTA "Recibo en forma real y material los bienes previamente secuestrado por el Señor Alcalde y procedo a desempeñar las funciones propias del cargo" El Despacho deja constancia que el señor Juez de conocimiento señaló como honorarios de la señora secuestre la suma de \$250.000, los cuales son cancelado en el acto y recibido a satisfacción de la señora Secuestre, quien expidió el recibo pertinente. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma una vez leída y aprobada por quienes en ella han intervenido.


RAÚL HERNANDO ESTEBAN GARCIA
Alcalde Local de los Mártires



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DISTRITAL DE GOBIERNO
Alcaldía Local: MARTÍNEZ

DR (A). ANA LORENA CABEZAS ARIAS
Apoderado (a) sustituta de la parte actora-

LEYDY LAURA TORRES ÁLVAREZ
INMOBILIARIAS CONTACTOS EL SOL
La Secuestre

JULIETH MARITZA ARCOS MUÑOZ
Quien atendió la diligencia

YANETH TAVERA
Auxiliar.



SECRETARÍA DE
GOBIERNO

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No. 20206430058151

Fecha: 04-02-2020

20206430058151

Página 1 de 1

Bogotá, D.C. Febrero 4 de 2020

(643)

ANGÉLICA LUGO	<i>[Signature]</i>
F	<i>(18)</i>
U	<i>[Signature]</i>
RADICADO <i>87-02-9</i>	

OF. EJ. CIV. MUN. RADICA2

89830 5-FEB-20 10:48

Señor

JUEZ 9 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1

Ciudad

REF: Remisión Despacho comisorio No **2743**

Proceso: **2016-01007** de **BANCO COMERCIAL AV VILLAS** contra **JUAN SEBASTIAN REY SANTOS**

Respetado Señor

Adjunto al presente le estoy remitiendo el Despacho comisorio de la referencia, debidamente DILIGENCIADO.

Anexos 17 Folios

Cordialmente,

[Signature]
YANETH TAVERA
Área Gestión Políciva y Jurídica

Anexos: Solo si aplica

Copia: Solo si aplica

Proyectó:

Revisó y Aprobó:





República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02

06 FEB 2020

A la despacho del Señor (a) Jefe de

Observaciones

El (a) Secretario (a)

[Handwritten signature]

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá D.C., 11 MAR 2020

Proceso No. 46 2016 - 1007

Visto el despacho comisorio No. 2743, allegado por la Alcaldía Local de Los Mártires, el cual da cuenta de la diligencia de secuestro del vehículo cautelado, ante lo expresado, el Juzgado

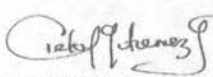
RESUELVE

AGRÉGUESE al expediente el despacho comisorio No. 2743, debidamente diligenciado, proveniente por la Alcaldía Local de Los Mártires.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá Bogotá, D.C. Por anotación en estado No. 1 de esta fecha fue notificado el presente auto. Fijado a las 8:00 am  Cielo Julieth Gutiérrez González Secretario

y.g.p.

MEMORIAL ADJUNTANDO AVALUO DE VEHICULO. RAD.2016-1007

.76

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Mié 18/11/2020 8:13 AM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (217 KB)

MEMORIAL ADJUNTAR AVALUO VEHICULO.pdf;

Cordial saludo,

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente me permito adjuntar el memorial con avalúo del proceso en referencia.

Cordialmente,

--

ESMERALDA PARDO CORREDOR

C.C. 51.775.463 DE BOGOTA

T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

Señor

JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

E.

S.

D.

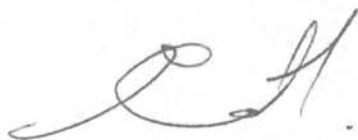
REF: **Proceso Ejecutivo de
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS
RAD No. 46- 2016-1007
ASUNTO: MEMORIAL ADJUNTAR AVALUO VEHICULO**

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito y en atención a lo ordenado en el Art. 444 del C. G. del P., en el cual se establece en el Num. 5º que " 5. Cuando se trate de vehículos automotores el valor será el fijado oficialmente para calcular el impuesto de rodamiento, sin perjuicio del derecho otorgado en el numeral anterior. En tal caso también podrá acompañarse como avalúo el precio que figure en publicación especializada, adjuntando una copia informal de la página respectiva". me permito adjuntar el certificado que contiene la Base Gravable para la Vigencia Fiscal **2020** del vehículo objeto de medida.

En la citada certificación se indica que la base gravable para el año 2020 correspondiente al vehículo automotor FORD FOCUS Cilindraje 2000 Modelo 2015 es de **DIECIOCHO MILLONES CIENTO VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE (\$18.124.000,00)**.

VALOR AVALUO \$ 18.124.000,00

Del Señor Juez,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. YP

98698 28-NOV-20 15:54

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-46
letra
5710-134-9
Laura G. R.
7-2

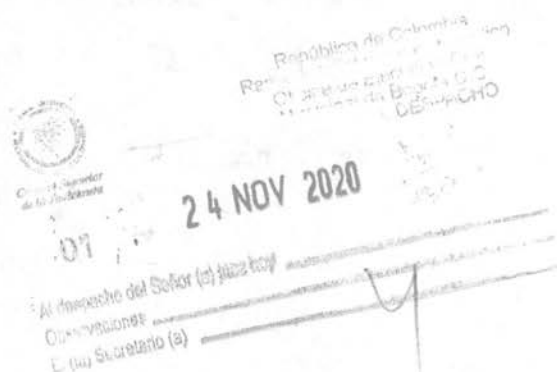
Bogotá D.C., 17 de noviembre de 2020

Señor(a) Ciudadano (a):
ESMERALDA PARDO CORREDOR
51775463

Asunto: Base Gravable

En atención a su consulta realizada el 17 de noviembre de 2020 a las 07:37 PM, nos permitimos informarle que la Base Gravable para la Vigencia Fiscal 2020 correspondiente a su vehículo es:

Tipo de Vehículo:	AUTOMÓVILES
Clase:	AUTOMOVIL
Marca:	FORD
Línea:	FOCUS (LINEA BASE ESTANDAR)
Cilindraje:	2000
Modelo:	2015
Base Gravable:	\$18.124.000



Original Firmado
Juan Carlos Niño Sanabria
Coordinador Grupo de Homologaciones y Avalúos

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., Veintidós de Enero del dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2016 1007

Al Despacho el escrito presentado por la parte actora, Dra. ESMERALDA PARDO CORREDOR, por el cual acredita el avalúo del bien mueble secuestrado, , AUTOMOVIL FORD FOCUS CLINDRAJE 2000, por valor de \$18.124.000.00.

Por ser procedente y de conformidad con el num. 4º del artículo 444 del C.G.P., se dejará en traslado el avalúo allegado del bien mueble secuestrado, vehículo de placas IJV-263, AUTOMOVIL FORD FOCUS, por valor de \$18.124.000.00., por lo anteriormente expuesto, el Juzgado

RESUELVE

Dejar en traslado, por el término de (10) días, el avalúo bien mueble secuestrado, AUTOMOVIL FORD FOCUS, equivale a la suma de \$18.124.000.00; para que los interesados presenten sus observaciones y quienes no lo hubieren aportado puedan allegar otro si a bien lo tienen.

Se dio cumplimiento al numeral 5º del artículo 444 del Código General del Proceso.

Por conducto de la Secretaria de Ejecución publíquese en el micrositio del Juzgado el avalúo del vehículo anteriormente descrito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

La Juez

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C. 25 de Enero de 2021
Por anotación en estado N° 07 esta fecha fue notificada el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

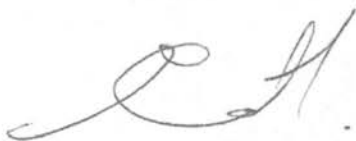
Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

Señor
JUEZ 9 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REF: **Proceso Ejecutivo de**
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Vs.
JUAN SEBASTIAN REY SANTOS
RAD No. 46- 2016-1007
ASUNTO: MEMORIAL FECHA DE REMATE

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito solicitar se fije fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del vehículo de placas IJV263, ya que se encuentra debidamente embargado, capturado, secuestrado y avaluado.

Del Señor Juez,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.

Sc. ER

RADICACION MEMORIAL SOLICITUD REMATE AV VILLAS VS JUAN SEBASTIAN REY SANTOS 11001400304620160100700

contacto epardocoabogados <contacto@epardocoabogados.com>

Vie 26/02/2021 8:01

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (166 KB)
MEMORIAL SOLICITUD REMATE.pdf;

Cordial saludo,

Adjunto memorial para el trámite correspondiente.



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. 51.775.463 DE BOGOTA
T.P. 79.450 DEL C.S.J. Apoderada de la parte Actora

1806 1111

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F U	2 Petro.
RADICADO 1865-289-9.	

81711 26-FEB-'21 16:30

81711 26-FEB-'21 16:30

OF. EJEC. CIVIL M. PAL



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

07

02 MAR 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____

Observaciones _____

El (la) Secretario (a) _____

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2016 - 1007

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m.**, el día **29 de junio del año 2021**, para que tenga lugar el remate del vehículo cautelado de placas **IJV - 263**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGYzN2Y3MDItYzhmMy00YzRkLTk2ZjAtNzY1ZjE5MWFhYTVk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f841f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

87

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

46 2016 - 1007

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 26 de marzo de 2021
Por anotación en estado Nº 48 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintiuno

Proceso No. 46 2016 - 1007

Conforme a la solicitud que antecede, el Juzgado procede a fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de remate de manera virtual, dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo PCSJA20-11632 y los artículos 2 y 7 del Decreto 806 de 2020, por lo que se decide:

Señalar para la subasta virtual la hora de las **2:00 p.m., el día 29 de junio del año 2021**, para que tenga lugar el remate del vehículo cautelado de placas **IJV - 263**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado.

Será postura admisible la que cubra el 70% del valor del avaluó, previa consignación del 40% en la cuenta de **Depósitos Judiciales No. 110012041800**.

Los interesados deberán presentar en sobre cerrado las ofertas de manera personal o en la secretaria de la Oficina de Ejecución, por la Carrera 12 No. 14-22, el día y hora fijada, es decir, desde las 2.00 pm hasta las 3.00pm, lo anterior a fin de garantizar los principios de transparencia, integridad, debido proceso, publicidad y autenticidad, consagrados en el parágrafo del artículo 452 del Código General del Proceso.

El aviso se publicará en un periódico de amplia circulación en el lugar donde se sitúa el bien o los bienes objeto del Remate, en los precisos términos del artículo 450 del Código General del Proceso y **deberá remitirse por el interesado de manera legible donde se observe el cumplimiento de los requisitos del artículo 450 ibídem, de manera presencial o al correo institucional, rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, el cual fue habilitado por la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias de Bogotá. Lo anterior, a fin de efectuar el correspondiente control de legalidad.**

En la publicación deberá indicarse con claridad que la audiencia se realizará de manera virtual, a través del siguiente link:

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_ZGYzN2Y3MDItYzhmMy00YzRkLTk2ZjAtNzY1ZjE5MWFhYTVk%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f841f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b267b40b-9578-4bb3-9f0a-f9831c36d8b8%22%7d

87

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público

46 2016 - 1007

El que a su vez estará publicado en el micrositio del Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá - Remates 2021, junto con el proceso de la referencia.

La licitación comenzará el día y hora señalados y se cerrará pasada una (1) hora de pública subasta.

Se le recuerda al usuario de la justicia que la plataforma por medio de la cual se efectuará la subasta virtual es la aplicación Teams.

Finalmente, debe la persona interesada verificar en el micrositio del Despacho, vínculo de remates 2021, sección denominada ESTADO DE LA AUDIENCIA y/o en el aplicativo SIGLO XXI, si la misma se realizará en la fecha y hora señalada o si por el contrario no se llevará cabo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANNABEL MENDOZA MARTINEZ

Juez Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá

Juzgado Noveno de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá, D.C 26 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 48 de esta fecha fue notificado el
presente auto.
Fijado a las 8:00 am

Cielo Julieth Gutiérrez González
Secretario

y.g.p.

**JUZGADO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (REPARTO)**

PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO

DEMANDANTE

BANCO DAVIVIENDA S.A.
860.034.313-7

DEMANDADO

URIEL HUMBERTO GARCIA FUENTES
Cédula: 79048703

HERRERA VARGAS ALEXANDRA EUNICE
Cédula: 39757533

APODERADO

CAROLINA ABELLO OTALORA
C.C N° 22.461.911 T.P. N° 129.978
AV. AMÉRICAS No. 46-41. TELÉFONO: 2871144
notificacionesjudiciales@aecsa.co
BOGOTÁ D.C.